

### **Nro. 039/2020 de Sesión Ordinaria. (Virtual)**

En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las ocho horas del día dos de abril del año dos mil veinte. Estando reunidos los miembros del Consejo Directivo para celebrar sesión ordinaria, la licenciada **Silvia Azucena Canales Lazo (presente), Directora Presidenta**; y encontrándose presentes desde el inicio los **Directores y Directoras**: ingeniero **Óscar Alejandro López Valencia (virtual), Segundo Director Suplente** actuando en calidad de Propietario en sustitución del licenciado Hermelindo Ricardo Cardona Alvarenga, Segundo Director Propietario designado por el MINEDUCYT; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León (virtual), Director Propietario** electo en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; así como también el profesor **David de Jesús Rodríguez Martínez (presente)**; y los licenciados **Francisco Cruz Martínez (presente) y Francisco Javier Zelada Solís (presente), Directores Propietarios** electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. De igual forma están presentes los **Directores Suplentes**: licenciada **Mirna Evelyn Ortiz de Acosta**, electa en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; profesora **Gloria de María Roque de Ramírez** y licenciado **Ismael Quijada Cardoza, Directores Suplentes** electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Se hace constar que se recibió llamada telefónica para informar que se incorporarán en unas horas, el doctor **Hervin Jeovany Recinos Carias, Director Suplente** por el MINSAL y el licenciado **Emilio Roberto Alexander Melara Moreno, Director Propietario** designado por el Ministerio de Hacienda. Asimismo, se recibieron disculpas vía telefónicas por no poder asistir, de los siguientes Directores: ingeniera **María Beatriz Cuenca Aguilar**, Primera Directora Suplente en su calidad personal y en nombre de la licenciada Carla Hananía de Varela, Primera Directora Propietaria, designadas por el MINEDUCYT; doctora **Ana del Carmen Orellana**, Directora Propietaria, designada por el MINSAL; y el profesor **José Orlando Méndez Flores**, electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por la Directora Presidenta, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal a), en relación con lo dispuesto en los Artículos Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

### **Punto Uno: Establecimiento de Quórum.**

Contándose con la presencia de **cinco Directores Propietarios y un Director Suplente en calidad de Propietario, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo regulado en

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

los Artículos 12 y 14 de la Ley del ISBM, y Artículo 7 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

De igual forma, se hace constar que están presentes en la sesión como personal de apoyo, la señora #####, Asistente del Consejo Directivo y la licenciada #####, Asesora Legal del Consejo Directivo interina, en sustitución de la licenciada #####, Asesora Legal del Consejo Directivo, por encontrarse gozando de licencia por motivos de enfermedad; conforme a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 1 y Artículo 22 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

### **Punto Dos: Aprobación de Agenda.**

La Directora Presidenta presentó para aprobación propuesta de la agenda: siguiente:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de agenda.
3. Acciones de Personal:
  - 3.1 Informe sobre no aceptación de contratación de dos candidatas para la plaza nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería, para los Policlínicos Magisteriales de Soyapango y San Jacinto.
  - 3.2 Aceptación de renuncia voluntaria de Jefe de la Sección de Infraestructura Tecnológica, de oficinas centrales, departamento de San Salvador.
  - 3.3 Disposiciones Transitorias para Trámites de Prestación por Ayuda Económica para Gastos Funerarios para los Empleados del ISBM, ante la emergencia del CORONAVIRUS COVID-19.
4. Informe sobre el seguimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto 11 del Acta 32.
5. Puntos gestionados por la GACI:
  - 5.1 Aprobación de modificación al Convenio suscrito con el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, con el objeto de ampliar el portafolio de servicios para la población usuaria del ISBM.
  - 5.2 Contratación Directa Nro.06/2020-ISBM, de medicamentos para la atención de usuarios ante emergencia por COVID-19.
  - 5.3 Contratación Directa Nro.07/2020-ISBM, Adquisición de Insumos para la Prevención de la Pandemia COVID-19.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

6. Aprobación de Instructivo ISBM/2020 Nro. 1/UF1/ "Pago de Cotizaciones en Colecturía del ISBM, por Atención Médica y Hospitalaria a Docentes Beneficiados por Decreto Legislativo 328 del Año 2019".
7. Gestión de inmuebles:
8. Informe de Presidencia
9. Varios:
  - 9.1 Informe de avances del Plan de Contingencia.
  - 9.2 Informe de seguimiento a Botiquines y Centro de Hemodiálisis en Santa Ana
  - 9.3 Inventario de medicamentos al día de hoy; capacidad de despacho de medicamentos crónicos, algunos trabajadores advierten que estamos quedando sin botiquín.
  - 9.4 Citas de especialistas en COVID-19
  - 9.5 Informe sobre notas de Hacienda en relación al uso de los fondos.
  - 9.6 Criterios para definir las emergencias que atienden los establecimientos Institucionales
  - 9.7 Representación del MINSAL, en el Consejo Directivo del ISBM.
  - 9.8 Informe sobre fecha de ingreso de la compra de mascarillas, autorizada en la sesión anterior.
  - 9.9 Insumos y equipos de bioseguridad para trabajadores.
  - 9.10 Informe sobre la modalidad de entrega de los kits preventivos para usuarios.
  - 9.11 Plan de Atención en establecimientos institucionales durante el período vacacional
  - 9.12 Plan de unidad de informática para la atención durante el período vacacional.

Acto seguido y sin ninguna objeción el Consejo Directivo por unanimidad de seis votos favorables se **aprobó la agenda**, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

**Punto Tres: Acciones de Personal**

La Directora Presidenta informó al pleno que en cuanto a las acciones de personal se conocerán dos documentos, el primero de ellos en relación a un informe sobre no aceptación de contratación de personal de enfermería, y el segundo, relativo a renuncia del jefe de la Sección de Infraestructura Tecnológica de oficinas centrales.

Explicado lo anterior, se procedió a dar lectura a los referidos documentos, así:

.....

### **3.1 Informe sobre no aceptación de contratación de dos candidatas para la plaza nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería, para los Policlínicos Magisteriales de Soyapango y San Jacinto.**

---

#### **ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

Que mediante Acuerdo del Sub Punto 11.1, del Punto 11, del Acta Nro. 035, de Sesión Ordinaria, celebrada el 13 de marzo de 2020, el Consejo Directivo aprobó la contratación por Bolsa de Elegibles de 7 aspirantes entre las cuales se encuentra las candidatas ##### y #####, en plaza nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería, para el Policlínico Magisterial de Soyapango y para el Policlínico Magisterial de San Jacinto respectivamente, a partir del 16 de marzo de 2020, con jornada laboral de cuarenta y cuatro horas semanales, según programación; salario inicial de contratación de Cuatrocientos Setenta y Cinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América, bajo la dependencia jerárquica del Jefe Médico de Policlínicos y Consultorios Clase A. En fecha 13 de marzo de 2020, el Gerente de Recursos Humanos, licenciado #####, a través de llamada telefónica, notificó a las candidatas ##### y #####, debían presentarse para iniciar labores el día 16 de marzo de 2020 a las 08:00 a.m. para los Policlínicos Magisteriales de Soyapango y San Jacinto respectivamente, en vista que su contratación había sido aprobada por el Consejo Directivo, quedando debidamente notificadas en tiempo y forma a las candidatas seleccionados para cubrir las plazas en referencia.

En ese sentido, el 16 de marzo de 2020, la Gerencia de Recursos Humanos, recibió nota presentada bajo referencia EXT-ISBM2020-06855 suscrita por la candidata ##### y se recibió correo electrónico de fecha 25 de marzo de 2020, de la candidata #####, mediante los cuales informan que no aceptan la plaza nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería para los establecimientos de salud para los cuales fueron contratados, por las razones siguientes: la primera de las candidatas manifestó que no acepta la plaza porque está completando jornada de Utilidad Pública el cual le imposibilita solicitar Solvencia Policial y Antecedentes Penales y la segunda de la candidatas manifestó que no acepta la plaza ya que debido a un asalto, perdió sus documentos y no podía realizar reposición de dichos documentos ya que por mandato del Presidente de la Nación fueron cerrados los Duicentros y sin tal documento no se puede emitir demás documentos solicitados; es de aclarar que en cuanto a la segunda candidata no presento nota física debido a la emergencia nacional que vive el país por la pandemia de Coronavirus, en vista de ello a la cuarentena domiciliar obligatoria que vive el país, no se le requirió que presentara la nota física, teniendo por válida esta Gerencia de Recursos Humanos el correo electrónico en el cual establece las razones por las cuales no acepta la plaza.

De conformidad a lo dispuesto en el romano IV, Numeral 3, del MANUAL ADMINISTRATIVO PARA EL RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE PERSONAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, la Gerencia de Recursos Humanos, revisó el Expediente Administrativo correspondiente al proceso de contratación de la plaza nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería, para los Policlínicos Magisteriales de Soyapango y San

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Jacinto, a efecto de verificar la continuidad del proceso advirtiendo que no se cuenta con otros candidatos propuesto consignados en la integración de resultados que emitió la Comisión de Selección de Personal, para cubrir las plazas en referencia.

Ante ello el Gerente de Recursos Humanos, en seguimiento a lo anterior procedió a informar a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, sobre tal situación a efectos de determinar el tipo de contratación para efectos de cubrir las plazas vacantes, manifestándole que mediante certificación del punto el Consejo Directivo en Punto 8.2, del Acta 38, se delegó a la Directora Presidenta para que durante la emergencia pueda contratar al personal de salud y administrativo, mediante procedimiento de contratación directa, para garantizar la atención por la PANDEMIA, COVID-19, según recomendación de la Gerencia de Recursos Humanos, quien verificará la idoneidad del personal propuesto, con el objeto de estar preparados ante la eminente propagación del COVID-1.

Por lo que se dará inicio al procedimiento correspondiente en seguimiento a lo anterior por parte de la Gerencia de Recursos Humanos, para lo cual se encomienda a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, para que presente el requerimiento de personal correspondiente, esta Gerencia conforme a la verificación del expediente administrativo del procedimiento de contratación de la plaza nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería y de conformidad a los artículos 20 literales a), l) y s) y 22 literales a) y n) de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

Darse por informados que las candidatas ##### y #####, seleccionadas para cubrir las plazas nominales y funcionales de Auxiliar de Enfermería, para los Policlínico Magisterial de Soyapango y San Jacinto, debido a que no aceptaron la contratación aprobada por el Consejo Directivo.

Concluida la lectura del documento la Directora Presidenta sometió a votación el acuerdo conforme a recomendación, el cual se aprobó en esos términos por unanimidad de seis votos favorables.

Conocido el informe presentado por la Gerencia de Recursos Humanos, de conformidad a los Artículos 20 literales a), l) y s) y 22 literales a) y n) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de seis votos favorables, **ACUERDA:**

**Dar por recibido el informe sobre no aceptación de contratación de dos candidatas para la plaza nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería, para los Policlínicos Magisteriales de Soyapango y San Jacinto, presentado por la Gerencia de Recursos Humanos.**

Quedando enterados que la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, presentará el requerimiento de personal correspondiente, a fin de que la Gerencia de Recursos Humanos,

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

conforme a la verificación del expediente administrativo del procedimiento de contratación, seleccione y someta la aprobación de las plazas requeridas.

Se dio lectura al segundo informe, así:

.....

### **3.2 Aceptación de renuncia voluntaria de Jefe de la Sección de Infraestructura Tecnológica, de oficinas centrales, departamento de San Salvador.**

.....

#### **ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

Que mediante Acuerdo de nombramiento de personal Nro. ISBM-RH 034/2008, se contrató al empleado #####, desde el 03 de noviembre de 2008, para brindar servicios en Oficinas Centrales del ISBM, en cargo nominal de Técnico I con salario de Un Mil Doscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,200.00), de conformidad a la Ley de Salarios del ISBM aprobados según Decretos Legislativos Nros. 643 y 644 respectivamente de fecha 12 de junio de 2008, dicha contratación fue prorrogada hasta el año 2015; sin afectar su estabilidad laboral, el 04 de enero de 2016, se contrató al referido empleado mediante Contrato Individual de Trabajo Nro. 880/2016, por tiempo indefinido, en el cargo nominal de Técnico I y funcional de Administrador de Servidores, en Oficinas Centrales del ISBM, con salario de contratación de Un Mil Doscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,200.00).

Que mediante Acuerdo del Sub Punto 7.1, Punto 7, del Acta Nro. 233 de Sesión Ordinaria de fecha 12 de septiembre de 2018, el Consejo Directivo aprobó la promoción interna del empleado, por lo que mediante Contrato Individual de Trabajo Nro. CIT/042/2018, se contrató en el cargo nominal de Jefe de Sección y funcional de Jefe de Sección de Infraestructura Tecnológica, a partir del 17 de septiembre de 2018, para brindar servicios en Oficinas Centrales del ISBM, con salario nominal de Un Mil Doscientos Treinta y Seis 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,236.00) y que según aprobación del Proyecto de Ley de Salarios y Contratos, vigente desde el 01 de enero del 2019, hasta la fecha, según presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2020, se incrementó el salario de dicha plaza a la cantidad de Un Mil Trescientos Setenta y Nueve 17/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,379.17).

La Gerencia de Recursos Humanos, verificó que el referido empleado en fecha 06 de enero de 2020, solicitó licencia con goce de sueldo por 5 días comprendidos del 06 al 10 de enero de 2020, según lo dispuesto en la Normativa de Asistencia para el Personal del ISBM numeral 6 sub numeral 6.1.8, así como también, una solicitud de licencia sin goce de sueldo por 15 días, del período comprendido del 13 al 27 de enero de 2020, según consta en el formulario firmado con el visto bueno del jefe inmediato del empleado, es de aclarar que según lo dispuesto en la Normativa de Asistencia para el Personal del ISBM y artículo 90 literal b) del Reglamento Interno

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

de Trabajo que establece “Corresponde al Presidente del ISBM, conceder las licencias sin goce de sueldo, previa autorización del Consejo Directivo”, cuando excedan de 15 días, por lo que en caso que la licencia sin goce no excede de los 15 días será mediante una resolución administrativa firmada por la Directora Presidenta, mediante la cual autoriza como en el presente caso.

En fecha 14 de enero de 2020, el referido empleado presentó licencia sin goce de sueldo por 45 días, se verificó conforme a Certificación del Acuerdo del Sub Punto 10.2, Punto 10, del Acta Nro. 025, de Sesión Ordinaria realizada el 16 de enero de 2020, el Consejo Directivo aprobó autorizar licencia sin goce de sueldo por motivos personales al referido empleado por un período de 45 días comprendidos del 28 de enero al 12 de marzo de 2020.

El 11 de marzo de 2020, la Gerencia de Recursos Humanos, recibió memorándum de referencia ISBM2020-02708 del jefe de la Unidad de Desarrollo Tecnológico, ingeniero #####, mediante el cual remite renuncia voluntaria del empleado ##### a través de su apoderada General Judicial con Cláusulas Especiales licenciada #####, facultada para realizar dicho acto, de la revisión efectuada se advirtió inconsistencias por lo que mediante memorándum de referencia ISBM2020-02709, de fecha 11 de marzo de 2020, se solicitó que detallara la fecha a partir de cuándo será efectiva, ante lo cual mediante memorándum de referencia ISBM2020-02741, de fecha 12 de marzo de 2020, remitiendo nuevamente la renuncia del referido empleado, misma que fue efectiva desde el 13 de marzo de 2020, siendo su último día laboral el 12 de marzo de 2020.

En fecha 25 de marzo de 2020, el ex empleado #####, envió por medio de correo electrónico a la Gerencia de Recursos Humano entrevista de salida, en atención a requerimiento realizado por dicha Gerencia en fecha 24 de marzo de 2020, en la cual detalla que los motivos de su renuncia se deben principalmente a lo siguiente: “por salvaguardar mi vida y la de su familia, debido a extorsiones me vi obligado a salir del país.”

Conforme a lo establecido en la Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo y el artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo, el ISBM concederá a los empleados que se retiren voluntariamente, una compensación consistente en una cantidad global por cada año de servicio, según la forma determinada en dicha normativa citada, además de una compensación proporcional en concepto de vacaciones, aguinaldo, y bonificación.

La Gerencia de Recursos Humanos, verificó que el empleado se ubica en la tercera categoría de tiempo de servicio (11 años), asimismo, se solicitó a la Unidad Financiera Institucional, el visto bueno de los cálculos de prestaciones que corresponden según lo descrito en el Contrato Colectivo de Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, mismos que se detallan a continuación:

TIEMPO DE SERVICIO	PORCENTAJE DE SU SALARIO	FECHAS	
		FECHA INICIO	FECHA FIN
Más de 10 hasta 15 años	65.0% + una compensación proporcional por vacaciones, aguinaldo y bonificación.	03 de noviembre de 2008	12 de marzo de 2020

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Además del período comprendido del 13 de enero al 12 de marzo de 2020, se ha debitado como tiempo no devengado, por lo que no se incluyó en planilla del mes de enero, febrero y marzo de 2020.

**RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa, luego de la revisión, análisis y gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos, a la documentación presentada para el trámite de renuncia voluntaria, de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo y Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Dar por aceptada la renuncia voluntaria del empleado #####, presentada a través de su apoderada General Judicial con Cláusulas Especiales licenciada #####, en el cargo nominal Jefe de Sección y funcional de Jefe de Sección de Infraestructura Tecnológica; dejando la plaza vacante en Oficinas Centrales, departamento de San Salvador, desde el 13 de marzo de 2020.
- II. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, la gestión para el pago correspondiente de las prestaciones económicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo y Cláusula Nro. 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, siendo la compensación por retiro voluntario de **Diez Mil Ciento Ochenta y Siete 72/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$10,187.72)**; más una compensación proporcional por vacaciones de **Doscientos Ochenta y Uno 12/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$281.12)**; una compensación por aguinaldo proporcional de **Doscientos Sesenta 72/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$260.72)**, y una compensación por bonificación proporcional de **Quinientos Trece 88/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$513.88)**; por lo que el monto total a pagar asciende a la cantidad de **Once Mil Doscientos Cuarenta y Tres 44/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$11,243.44)**, en concepto de retiro voluntario, compensación proporcional por vacaciones, aguinaldo y bonificación.
- III. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, previa solicitud de la dependencia correspondiente, el inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza nominal Jefe de Sección y funcional de Jefe de Sección de Infraestructura Tecnológica, para prestar servicios en Oficinas Centrales, departamento de San Salvador, dependiendo de la Unidad de Desarrollo Tecnológico.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata de dicho Acuerdo, para realizar los trámites correspondientes. ~~~~~

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Concluida la lectura del documento la Directora Presidenta sometió a votación el acuerdo conforme a recomendación, el cual se aprobó en esos términos por unanimidad de seis votos favorables.

**POR TANTO**, La Sub Dirección Administrativa, luego de la revisión y gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos, a la documentación presentada para el trámite de renuncia voluntaria, de conformidad a los Artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; Artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; y Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de seis votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por aceptada la renuncia voluntaria del empleado #####**, presentada a través de su apoderada General Judicial con Cláusulas Especiales licenciada #####, en el cargo nominal Jefe de Sección y funcional de Jefe de Sección de Infraestructura Tecnológica; dejando la plaza vacante en Oficinas Centrales, departamento de San Salvador, desde el 13 de marzo de 2020.
- II. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, la gestión para el pago correspondiente de las prestaciones económicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo y Cláusula Nro. 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, siendo la compensación por retiro voluntario de **Diez Mil Ciento Ochenta y Siete 72/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$10,187.72)**; más una compensación proporcional por vacaciones de **Doscientos Ochenta y Uno 12/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$281.12)**; una compensación por aguinaldo proporcional de **Doscientos Sesenta 72/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$260.72)**, y una compensación por bonificación proporcional de **Quinientos Trece 88/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$513.88)**; por lo que el monto total a pagar asciende a la cantidad de **Once Mil Doscientos Cuarenta y Tres 44/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$11,243.44)**, en concepto de retiro voluntario, compensación proporcional por vacaciones, aguinaldo y bonificación.
- III. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, previa solicitud de la dependencia correspondiente, el inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la **plaza nominal de Jefe de Sección y funcional de Jefe de Sección de Infraestructura Tecnológica**, para prestar servicios en Oficinas Centrales, departamento de San Salvador, dependiendo de la Unidad de Desarrollo Tecnológico.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**IV. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata, para realizar los trámites correspondientes.**

Se dio lectura al tercer informe, así:

3.3 Disposiciones Transitorias para Trámites de Prestación por Ayuda Económica para Gastos Funerarios para los Empleados del ISBM, ante la emergencia del CORONAVIRUS COVID-19.

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

Que según resolución emitida por la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, de fecha 21 de octubre de 2019, mediante la cual se aprobó la reforma parcial del Reglamento Interno de Trabajo en el artículo 91, las cuales entraron en vigencia el 21 de enero de 2020, se reguló el procedimiento para el otorgamiento de la prestación económica de ayuda para gastos funerarios equivalentes a un salario mínimo del sector comercio y servicios vigente, a favor del empleado o empleada por fallecimiento del padre, madre, hijos, cónyuge o compañero de vida.

En atención al Decreto Legislativo Nro. 593 de fecha 14 de marzo de 2020, "ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19", DISPOSICIONES PARA ORDENAR A LOS TRABAJADORES EL RETORNO A SU DOMICILIO PARA RESGUARDARSE DEL CONTAGIO DE LA PANDEMIA DE COVID-19, Y PARA GARANTIZAR SU REMUNERACIÓN y Decreto Nro. 12 del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud de fecha 21 de marzo de 2020, así como sus prórrogas que contiene las Medidas Extraordinarias de Prevención y Contención para Declarar el Territorio Nacional como Zona Sujeta a Control Sanitario a fin de contener la Pandemia COVID-19; se hace necesario implementar medidas de automatización de los trámites administrativos para agilizar los procesos y resolver en lo más pronto posible de acuerdo a las necesidades de los empleados. En ese sentido debido a la Emergencia Nacional por Coronavirus COVID-19, se propone crear disposiciones transitorias para trámites de otorgamiento de la prestación económica de ayuda para gastos funerarios, según la recomendación de la presente solicitud.

**RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa, luego de la revisión y gestiones efectuadas por la Gerencia de Recursos Humanos, y de conformidad a los artículos 20 literales a) y b) y 22 literales a) y k) de

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

la Ley del ISBM, Artículo 20 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Decreto Ejecutivo Nro. 13 de fecha 11 de marzo de 2020, Decreto Legislativa Nro. 593 de fecha 14 de marzo de 2020, “ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19”, DISPOSICIONES PARA ORDENAR A LOS TRABAJADORES EL RETORNO A SU DOMICILIO PARA RESGUARDARSE DEL CONTAGIO DE LA PANDEMIA DE COVID-19, Y PARA GARANTIZAR SU REMUNERACIÓN, y Decreto Nro. 12 del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud de fecha 21 de marzo de 2020, así como sus prórrogas, que contiene las Medidas Extraordinarias de Prevención y Contención para Declarar el Territorio Nacional como Zona Sujeta a Control Sanitario a fin de contener la Pandemia COVID-19; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar las DISPOSICIONES TRANSITORIAS PARA TRAMITES DE PRESTACIÓN POR AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS, ANTE LA EMERGENCIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, según el siguiente detalle en los literales a), b) y c) descritos en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.
- II. Aprobar los procedimientos TRANSITORIOS PARA SERVICIOS ORIGINADOS EN LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS ANTE LA EMERGENCIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, según el siguiente detalle consignado en el Romano II de la parte recomendativa del Punto.
- III. Encomendar a la Sub Dirección de Salud y Sub Dirección Administrativa facilitar a los empleados que trabajen para cubrir el servicio 24/7 sus servicios conforme a las DISPOSICIONES PARA ORDENAR A LOS TRABAJADORES EL RETORNO A SU DOMICILIO PARA RESGUARDARSE DEL CONTAGIO DE LA PANDEMIA DE COVID-19, Y PARA GARANTIZAR SU REMUNERACIÓN.
- IV. Encomendar a la Sub Dirección Administrativa a través de la Gerencia de Recursos Humanos, la socialización de las presentes disposiciones transitorias.
- V. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo, para realizar acciones oportunas e inmediatas.

Finalizado el informe la Directora Presidenta sometió a votación el acuerdo conforme a recomendación, el cual se aprobó en esos términos por unanimidad de seis votos favorables.

**POR TANTO**, La Sub Dirección Administrativa, luego de la revisión y gestiones efectuadas por la Gerencia de Recursos Humanos, y de conformidad Artículos 20 literal a) y b), y 22 literales a) y k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículo 20 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Decreto Ejecutivo Nro. 13 de fecha 11 de marzo de 2020; Decreto Legislativa Nro. 593 de fecha 14 de marzo de 2020, “ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19”; DISPOSICIONES PARA ORDENAR A LOS

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

TRABAJADORES EL RETORNO A SU DOMICILIO PARA RESGUARDARSE DEL CONTAGIO DE LA PANDEMIA DE COVID-19, Y PARA GARANTIZAR SU REMUNERACIÓN; y Decreto Nro. 12 del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud de fecha 21 de marzo de 2020, así como sus prórrogas, que contiene las Medidas Extraordinarias de Prevención y Contención para Declarar el Territorio Nacional como Zona Sujeta a Control Sanitario a fin de contener la Pandemia COVID-19; el Consejo Directivo por unanimidad de seis votos favorables, **ACUERDA:**

**I. Aprobar las DISPOSICIONES TRANSITORIAS PARA TRAMITES DE PRESTACIÓN POR AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS, ANTE LA EMERGENCIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, según el siguiente detalle:**

- a) Para evitar aglomeración y reducir riesgo de contagios, mientras dure la emergencia, las solicitudes de prestación por ayuda económica para gastos funerarios y sus anexos (Certificación de partida de nacimiento, matrimonio, defunción vigente así como declaración jurada de conviviente, según sea el caso) podrán presentarse por medio de forma electrónica al correo institucional al jefe de Compensación y Fondo Circulante (#####) o vía WhatsApp al teléfono institucional señalado para tal efecto y las consultas del trámite durante la emergencia serán a través de WhatsApp, siendo el número el siguiente: 7604-8949 asignado al Lic. #####, Gerente de Recursos Humanos; incluyendo la notificación al empleado, para tal efecto los empleados deberán detallar como medio de contacto un correo electrónico o un celular.
- b) La Sub Dirección Administrativa, será la responsable de aprobar sobre los casos de ayuda para gastos funerarios que hayan sido analizados como favorables por la jefatura de la Gerencia de Recursos Humanos, debiendo informar posterior a la emergencia por escrito al Consejo Directivo sobre todo tramite de ayuda económica por gastos funerarios aprobado. El tiempo de respuesta de cada caso no deberá exceder de 8 días hábiles, se eliminan los requisitos de tiempo de validez de la documentación considerando las medidas de resguardo domiciliar.  
Aprobado el trámite de ayuda para gastos funerarios deberá solicitarse al peticionario la presentación de la documentación física para el trámite de pago correspondiente.
- c) Las disposiciones antes mencionadas, estarán vigentes a partir de su aprobación por el Consejo Directivo y serán efectivas mientras dure la emergencia del Coronavirus COVID-19.

**II. Aprobar los procedimientos TRANSITORIOS PARA SERVICIOS ORIGINADOS EN LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS ANTE LA EMERGENCIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, según el siguiente detalle:**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

TRAMITE DE PRESTACIÓN POR AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS PARA LOS EMPLEADOS DEL ISBM ANTE LA EMERGENCIA DEL CORONAVIRUS COVID-19

SUB DIRECCION DE ADMINISTRATIVA / GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

**OBJETIVO:**

Establecer los pasos para el trámite y pago de solicitudes de prestación por ayuda económica para gastos funerarios, mientras dura la emergencia del COVID-19.

**ALCANCE:**

Sub Dirección Administrativa, Gerencia de Recursos Humanos, Unidad Financiera Institucional, Jefe de Compensación y Fondo Circulante.

**RESPONSABLES:**

Sub Dirección Administrativa, Gerencia de Recursos Humanos, personal de Unidad Financiera Institucional y de la Sección de Compensación y Fondo Circulante.

**ANEXOS:**

Fotografías legibles de:

- 1) Solicitud de prestación por ayuda económica para gastos funerarios firmada por el empleado dirigida al Gerente de Recursos Humanos;
- 2) Certificación de partida de nacimiento, matrimonio, defunción, según sea el caso.
- 3) Declaración jurada de conviviente, según aplique.

PASOS	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE
1	Envía fotografía de solicitud de prestación de ayuda económica para gastos funerarios, Certificación de partida de nacimiento, matrimonio, defunción y declaración jurada de conviviente según aplique en cada caso vía correo electrónico o vía WhatsApp al número indicado para el trámite, 7604-8949.	empleado o su apoderado
2	Recibe el documento vía correo electrónico mediante fotografías legibles o las imágenes vía WhatsApp, revisa y verifica si es procedente o no dicha solicitud,	Jefe de Compensaciones y Fondo Circulante
3	Verifica y autoriza cada caso en relación a su procedencia o denegatoria, fundamentando su decisión.	Gerente de Recursos Humanos en ausencia de éste la Sub Dirección Administrativa
4	Recibe autorización, notifica a usuario y remite a tesorería.	Jefe de Compensaciones y Fondo Circulante
5	Ingresa en la obligación de pago y remite a Contabilidad.	Tesorería
6	Revisa y valida. Luego remite a tesorería por correo electrónico	Contabilidad
7	Tramita pago	Tesorería
8	Informa al empleado vía correo electrónico o WhatsApp y finaliza el proceso	Jefe de Compensaciones y Fondo Circulante

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- III. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud y Sub Dirección Administrativa**, facilitar a los empleados que trabajen para cubrir el servicio 24/7 sus servicios conforme a las DISPOSICIONES PARA ORDENAR A LOS TRABAJADORES EL RETORNO A SU DOMICILIO PARA RESGUARDARSE DEL CONTAGIO DE LA PANDEMIA DE COVID-19, Y PARA GARANTIZAR SU REMUNERACIÓN.
- IV. **Encomendar a la Sub Dirección Administrativa a través de la Gerencia de Recursos Humanos**, la socialización de las presentes disposiciones transitorias.
- V. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para realizar acciones oportunas e inmediatas.

**Punto Cuatro: Informe sobre el seguimiento a los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto 11 del Acta 32.**

A continuación, la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura al Punto presentado por la Unidad de Asesoría Jurídica, relativos a Informe sobre el seguimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto 11 del Acta 32.

Documento que literalmente cita lo siguiente:

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

Según Acuerdo del Punto CUATRO-B, Acta Número VEINTICINCO, de la sesión ordinaria realizada el 16 de enero del año en curso, el Consejo Directivo del ISBM aprobó MISIÓN OFICIAL al exterior del país, por DOCE DÍAS, comprendidos del 10 al 21 de febrero de 2020, ambas fechas inclusive, para que la Directora Presidenta participará en el evento MUNIWORLD 2020, conforme a invitación suscrita por Yosef Garmon, Presidente de la Fundación Coalición Humanitaria.

En el Punto 11 del Acta 32 correspondiente a la sesión ordinaria realizada el día 27 de febrero de 2020, se dio por recibido el informe de resultados rendido por la Presidencia en relación a la Misión arriba mencionada encomendándole el seguimiento correspondiente a través de las Unidades que estime correspondiente con el objeto puedan recibirse a la brevedad posible los beneficios gestionados por la Directora Presidenta.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

En cumplimiento a lo anterior, la Presidencia coordinó una visita por parte de representantes de Construction Company LTD, del domicilio de 121 Menchaem Begin Rda. Tel-Aviv, Israel Azrieli Saron Tower, empresa que ha expresado interés en implementar proyecto de responsabilidad social a favor del magisterio de El Salvador, la visita en referencia fue programada para segunda semana del mes de marzo de 2020, por lo que la Directora Presidenta coordinó la participación de la Unidad de Asesoría Legal, Unidad Financiera Institucional, Sub Dirección de Salud y personal de la Cancillería y Ministerio de Hacienda, para estructurar el proyecto, sin embargo dicha visita no pudo efectuarse en razón de la PANDEMIA, por COVID-19, puesto que el personal de empresa en referencia no pudo trasladarse al país, quedando la visita a la espera de una reprogramación y en ese sentido se emite el presente informe para dar cumplimiento a la encomienda efectuada, con el compromiso de continuar con las gestiones una vez se superen las condiciones actuales.

Este informe es solo para conocimiento del Consejo Directivo y se emite atendiendo instrucciones la Presidencia.

Finalizado el informe la Directora Presidenta sometió a votación el acuerdo conforme a recomendación, el cual se aprobó en esos términos por unanimidad de seis votos favorables.

**POR TANTO**, Conocido el informe presentado por la Unidad de Asesoría Legal, de conformidad a los Artículos 20 literales a), l) y s) y 22 literales a) y n) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de seis votos favorables, **ACUERDA:**

**Dar por recibido el informe de seguimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto 11 del Acta 32.** Quedando enterados que debido a que el personal de la empresa en referencia no pudo trasladarse al país, queda la visita a la espera de una reprogramación, por lo que se dio cumplimiento a la encomienda efectuada, con el compromiso de continuar con las gestiones una vez se superen las condiciones actuales.

A las 9:55 a.m. se incorporó a la sesión el doctor Hervin Jeovany Recinos Carías, Director Suplente actuando en calidad de Propietario

**Punto Cinco: Puntos gestionados por la GACI**

A continuación, la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a los Puntos presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, relativos a diferentes temas:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

5.1 **Aprobación de modificación al Convenio suscrito con el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, con el objeto de ampliar el portafolio de servicios para la población usuaria del ISBM.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

El 28 de marzo de 2014, el ISBM suscribió Convenio con el INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL, para el suministro de los servicios médicos y de rehabilitación de dicho Instituto a favor de la población usuaria del ISBM. Dicho convenio actualmente se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, según la última prórroga concedida mediante resolución modificativa Nro. 352/2019-ISBM, por un monto máximo total de hasta **DOSCIENTOS CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 204,000.00)**, con un monto máximo mensual de hasta **DIECISIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$17,000.00)**.

El 18 de marzo de 2020, se recibió requerimiento emitido por el Dr. #####, Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud, a través de la Sub Dirección de Salud, doctor #####, el cual fue subsanado correctamente el día 31 de marzo de 2020 en el cual se solicitó a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional GACI, realizar las gestiones necesarias para ampliar el portafolio de servicios, sin incrementar el monto convenido, para la prórroga del Convenio.

Según la justificación técnica conforme al artículo 3 de la Ley ISBM, la cobertura de los servicios comprende los procesos de rehabilitación de los Derechohabientes por lo cual en el año 2014, ISBM, suscribió convenio con el ISRI, quien presta servicios de rehabilitación integral, tales como evaluaciones, consultas, sesiones de atención, programas de atención mensual, estudios electrofisiológicos, estudios de imagen por proyección, área vocacional y programas de atención mensual y estroboscopias laríngeas, desde la suscripción del Convenio a la fecha, ISRI, ha innovado sus servicios de la rehabilitación, servicios que ha tenido a bien ofertar para beneficiar a la población usuaria del ISBM, ofreciendo paquetes de rehabilitación para la movilidad de personas en espacios abiertos y cerrados y aranceles para ayudas necesarias para la rehabilitación integral de la población usuaria del ISBM, recordemos que para facilitar el desarrollo de las personas con discapacidad, existen distintas ayudas técnicas para aumentar su independencia y autonomía personal, de esta manera, los pacientes consiguen un mejor rendimiento en sus tareas diarias, éstas ayudas suplen o complementan una limitación o una carencia funcional de la persona y en ese sentido la propuesta fue revisada por la Sub Dirección de Salud, a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, quien luego de la verificación, recomienda incorporar los mismos, se describe en la recomendación del presente documento, sin modificar el monto del convenio para 2020 ya que según informe anexo, cuenta con la disponibilidad para la realización de los paquetes antes descritos.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

La GACI, revisó el requerimiento presentado, determinando que conforme al artículo 4 literal "b" de la LACAP, la gestión se encuentra excluida de la aplicación de dicha ley, por lo cual deberá estarse a lo establecido en el Convenio el cual fue suscrito en virtud de los artículos 2, 7, 20 literal "a", 22 literal "k" y de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículos 2 y 5 literal e) de la Ley de Creación del Sistema Nacional de Salud, artículo 4 literal h) del Reglamento de la referida ley; siendo procedente la solicitud según lo establecido en la cláusula Décima Quinta "Modificaciones" del referido Convenio, el cual establece que de común acuerdo el convenio puede ser modificado dentro del marco general de los acuerdos y documentos contractuales, durante la vigencia del mismo o su prórroga. Toda modificación deberá legalizarse a través de Resolución Modificativa emitida por el ISBM, previo requerimiento y justificación técnica de la Sub Dirección de Salud, a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y en ese sentido la oferta de servicios como parte de los documentos contractuales establecidos en la Cláusula Séptima, puede ser ampliada considerando la ampliación del portafolio de servicios y la correspondiente incorporación de los nuevos aranceles, solicitada por la Sub Dirección de Salud.

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa, luego de la gestión realizada por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición y de la gestión efectuada por la Sub Dirección de Salud, conforme a los artículos 4 literal b) de la LACAP; 2, 3, 7, 20 literal "a", 22 literal "k" y de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 6 literales e) y f), 8 literal h) de Ley del Sistema Nacional Integrado de Salud, 2 y 5 literal e) de la Ley de Creación del Sistema Nacional de Salud; y la cláusula Décima Quinta del Convenio suscrito con el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, RECOMIENDA al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la modificación al Convenio suscrito con el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (I.S.R.I.), vigente según Resolución Modificativa Nro. 352/2019-ISBM para ampliar el portafolio de servicios, conforme requerimiento presentado por el doctor #####, Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud, a través de la Sub Dirección de Salud, doctor #####, según el detalle en cuadro consignado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.
- II. Autorizar a la Directora Presidenta para la firma de resolución modificativa correspondiente.
- III. Encomendar a la GACI la continuidad del trámite.
- IV. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, realizar las gestiones necesarias para comunicar oportunamente a la población usuaria sobre la ampliación de servicios, a efecto que reciban la orientación adecuada en relación al acceso a los mismos.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- V. Autorizar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con la finalidad de formalizar la incorporación a la brevedad posible, para que los servicios puedan iniciar una vez finalice la emergencia por COVID-19. ~~~~~

~~~~~

Finalizado el informe la Directora Presidenta manifestó al Directorio que este punto es un tema de honor para el ISBM, porque debido a la ley de la institución no se podía dar la atención y los maestros con problemas de motricidad se veían afectados por no poderles atender, con las modificaciones al Convenio se puede comenzar a dar los tratamientos, informó que ya se firmó el Convenio y se firmó el proceso de todos los tratamientos que en el ISRI se le van hacer a los maestros, entre las bondades del servicio, está la entrega de un tipo de prótesis.

La Asesora Legal interina explicó que el criterio médico definirá qué paquete de los propuestos será para cada diagnóstico y la evaluación médica técnica correspondiente para lo que necesite el maestro, por lo que se está esperando que al finalizar la emergencia del COVID-19, inicien las consultas y los maestros empezarán a contar con sus tratamientos en el ISRI.

el pleno en consenso expresó a la Directora Presidenta, los agradecimientos por el esfuerzo hecho en su calidad de Presidenta del ISBM, es una noticia nueva y agradable a los intereses de los pacientes, no hay que esperar trámites burocráticos, ya que el Convenio con el ISRI solo se está ampliando.

El doctor Hervin Jeovany Recinos Carías aclaró que precisamente por la emergencia del COVID-19 se han suspendido consultas y múltiples terapias en el ISRI, institución que ha parado sus funciones al 100%, y se ha dedicado a la atención de la salud nada más.

El licenciado Ismael Quijada Cardoza felicitó a la Directora Presidenta por la gestión es un logro institucional que será bien visto por los maestros, solo pide se informe debidamente, ya que el docente preguntará si habrá una especie de banco de datos de los maestros del ISBM y a partir de cuándo se puede hacer uso del servicio.

El licenciado Francisco Javier Zelada Solís, se sumó a la felicitación por el logro con el ISRI, y expresó que muchos maestros con diabetes han sufrido de amputaciones y será de gran beneficio poder obtener ayuda.

La Directora Presidenta respondió que se brindaran ayudas técnicas para la movilidad de los pacientes, que no son prótesis externas que únicamente se limitan a la parte estética, sino que el servicio es de rehabilitación total, el cual conlleva la atención de un equipo especializado.

El licenciado Francisco Cruz Martínez preguntó si las prótesis beneficiaran al maestro y a su grupo familiar, se le respondió que sí.

La Asesora Legal interina explicó que el término en ISRI no es prótesis, hoy el concepto es más moderno y cuentan con equipo con más tecnología, ellos lo manejan como “ayudas técnicas de movilidad” es mucho superior a las prótesis que prohibía la ley, explicó que para las autoridades del ISRI veía irracional la parte de la ley del ISBM que prohíbe las prótesis. Reiterando que todo el tema de discapacidad ha evolucionado y las prótesis externas se ha ampliado y hoy se denominan “ayudas técnicas de movilidad”, que abarca hasta el acompañamiento de psicólogos y otros profesionales de la salud, según necesidad.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

La Directora Presidenta dijo que el ISBM tiene estadísticamente a doce pacientes registrados según se le ha informado, por lo que se afiliará a todo el que tiene impedimento motriz, igual reitera, que es amplio el concepto, y lo mejor que no solo da el aparato, sino que también evaluaciones y entrenamientos para hacer buen uso de los equipos.

Concluidas las participaciones el Directorio en su totalidad dio las gracias a la Directora Presidenta por toda la gestión a favor de la población que tiene problemas de amputaciones y de diferentes clases de impedimento motriz, requiriendo que en el acuerdo se encomiende a la Sub Dirección de Salud para que a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y de Trabajo Social, se comuniquen con los usuarios a fin de organizar la incorporación de los servicios del ISRI. Acto seguido la Directora Presidenta sometió a votación el acuerdo conforme a recomendación más la encomienda, se aprobó en esos términos por unanimidad de siete votos favorables.

**POR TANTO**, Agotado el Punto y visto el requerimiento de la Sub Dirección Administrativa luego de la gestión realizada por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (GACI) y el análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud, de conformidad a lo establecido en los Artículos 4 literal b) de la LACAP; Artículos 2, 3, 7, 20 literal a), 22 literal k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 6 literales e) y f), 8 literal h) de Ley del Sistema Nacional Integrado de Salud; Artículos 2 y 5 literal e) de la Ley de Creación del Sistema Nacional de Salud; y la cláusula Décima Quinta del Convenio suscrito con el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral; el Consejo Directivo por unanimidad de siete votos favorables, **ACUERDA**:

- I. **Aprobar la modificación al Convenio suscrito con el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI)**, vigente según Resolución Modificativa Nro. 352/2019-ISBM para ampliar el portafolio de servicios, conforme requerimiento presentado por el doctor #####, Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud, a través de la Sub Dirección de Salud, doctor #####, según consta en cuadro recomendativo.
- II. **Autorizar a la Directora Presidenta** para la firma de resolución modificativa correspondiente.
- III. **Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional** la continuidad del trámite.

**IV. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud,** realizar las gestiones necesarias para comunicar oportunamente a la población usuaria sobre la ampliación de servicios, a efecto que reciban la orientación adecuada en relación al acceso a los mismos.

**V. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y Trabajo Social,** comunicarse con los usuarios y organizar la incorporación de los servicios

**VI. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata,** con la finalidad de formalizar la incorporación a la brevedad posible, para que los servicios puedan iniciar una vez finalice la emergencia por COVID-19.

A las 10:10 a.m. se incorporó a la sesión el licenciado Emilio Roberto Alexander Melara Moreno, Director Propietario por el Ministerio de Hacienda.

Se dio lectura al segundo documento de la GACI:

5.2 **Contratación Directa Nro.06/2020-ISBM, de medicamentos para la atención de usuarios ante emergencia por COVID-19.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

El 01 de abril de 2020, se recibió requerimiento de la Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos e Insumos, a través de la Sub Dirección de Salud, mediante el cual se solicitó la autorización de la **Contratación Directa Nro. 006/2020-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE USUARIOS ANTE EMERGENCIA POR COVID-19”** por un monto total de hasta **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$159,951.70) IVA INCLUIDO.**

Según la justificación técnica, la Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos a través de la Sub Dirección de Salud, verificó la necesidad de realizar la compra de medicamentos para la atención de los usuarios ante la emergencia, seleccionados de acuerdo a los listados de medicamentos para atención de COVID- 19 emitido por el Ministerio de Salud,

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

para garantizar la prestación de los servicios de salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

La Sub Dirección de Salud a través de la Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos e Insumos, verificó a través de estudio de mercado, los proveedores que pudieran atender la necesidad de compra al tener medicamentos en plaza, para realizar las entregas en forma inmediata, así como la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas de los productos y de que los precios unitarios ofertados que estuviesen acorde a lo presupuestado; y como resultado del estudio de mercado se ha identificado que cinco proveedores cumplen con los requisitos de la compra para atender la emergencia, logrando la selección de 8 códigos de los 12 proyectados, según la recomendación de la presente solicitud. Queda pendiente en gestión de compra los medicamentos que a continuación se detallan:

| N°                                                                                                                        | CÓDIGO MEDICAMENTO | NOMBRE GENERICO                     | COMPOSICIÓN                              | MESES | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | MONTO TOTAL         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-------------------------------------|------------------------------------------|-------|----------|-----------------|---------------------|
| 1                                                                                                                         | 11-02006-000       | CLORFENIRAMINA MALEATO <sub>1</sub> | Jarabe de 2 mg/5 ml                      | 6     | 2,600    | \$2.09          | \$5,434.00          |
| 2                                                                                                                         | 11-01011-000       | SALBUTAMOL SULFATO <sub>2</sub>     | Aerosol para inhalaciones 100 mcg/ dosis | 6     | 4,300    | \$3.00          | \$12,900.00         |
| 3                                                                                                                         | 11-02014-000       | LORATADINA <sub>3</sub>             | Tableta de 10 mg                         | 6     | 282,700  | \$0.10          | \$28,270.00         |
| 4                                                                                                                         | 01-01001-000       | ACETAMINOFEN <sub>4</sub>           | Tableta de 500 mg                        | 6     | 0        | \$0.00          | \$0.00              |
| 5                                                                                                                         | 11-01059-000       | BROMURO DE IPRATROPIO <sub>5</sub>  | Solución de 250 mcg / ml                 | 6     | 80       | \$0.42          | \$33.36             |
| <b>TOTAL PROYECTADO EN COMPRA PENDIENTE DE GESTIÓN</b>                                                                    |                    |                                     |                                          |       |          |                 | <b>\$46,637.36</b>  |
| <b>MONTO TOTAL RECOMENDADO PARA LA ADJUDICACIÓN</b>                                                                       |                    |                                     |                                          |       |          |                 | <b>\$159,951.70</b> |
| <b>MONTO ESTABLECIDO EN EL PLAN CONTINGENCIAL ANTE LA PANDEMIA POR COVID-19</b>                                           |                    |                                     |                                          |       |          |                 | <b>\$480,684.16</b> |
| <b>MONTO DISPONIBLE PARA COMPRAS DE MEDICAMENTOS DESPUÉS DE REALIZAR LAS COMPRAS PROYECTADAS EN EL PLAN CONTINGENCIAL</b> |                    |                                     |                                          |       |          |                 | <b>\$274,095.10</b> |

1- CLORFENIRAMINA MALEATO; JARABE DE 2 MG/5 ML; FRASCO DE 120 ML, la oferta recibida de CASELA S.A. DE C.V. sobrepasa el monto ofertado por el mismo proveedor en farmacia bajo la modalidad de entrega directa por una diferencia de \$ 0.03, por lo que no puede ser considerado bajo esta modalidad de compra.

2- SALBUTAMOL SULFATO, Aerosol para inhalaciones 100 mcg/ dosis, frasco Inhalador de 200 dosis; no podrá ser contratado en vista a que la oferta recibida que se encontraba dentro de los precios de mercado, no cumplió con los Términos de Referencia requeridos, ya que el registro sanitario del producto ofertado no fue encontrado en el expediente electrónico de DNM, destinado para tales fines (<https://www.medicamentos.gob.sv/index.php/es/servicios-m/en-linea/expediente-electronico>)

3- LORATADINA, Tableta de 10 mg, la cantidad ofertada ha sido menor a la solicitada que era por 382,700

4- Ingresó la cantidad de 407,820 tabletas, las cuales fueron adquiridas a través de PNUD, lo cual cubre un promedio de 7 meses.

5- No se recibieron ofertas.

Que la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, revisó el requerimiento y sus anexos determinando que el art. 234 inc. 1° Cn. dispone que cuando el Estado tenga que celebrar contratos para realizar obras o adquirir bienes muebles en que hayan de comprometerse fondos o bienes públicos, deberán someterse dichas obras o suministros a licitación pública, excepto en los casos determinados por la ley. Y en ese contexto la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en el artículo 72, habilita el procedimiento de Contratación Directa como un mecanismo excepcional que podrá acordarse únicamente cuando existan las causales determinadas en dicho artículo y en el presente caso resultan aplicables los literales "B" y "C", que en lo pertinente literalmente establecen: Art. 72.- La Contratación Directa sólo podrá acordarse al concurrir alguna de las situaciones siguientes: *b) Cuando se encuentre vigente el -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

*Estado de Emergencia, Calamidad, Desastre, Guerra o Grave Perturbación del orden dictado por autoridad competente; y c) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistema, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor, por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública.*

*En ese contexto se verificó que el artículo 29 de la Constitución de la República literalmente establece: “RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN Art. 29.- En casos de guerra, invasión del territorio, rebelión, sedición, catástrofe, **epidemia u otra calamidad general, o de graves perturbaciones del orden público, podrán suspenderse las garantías establecidas en los artículos 5, 6 inciso primero, 7 inciso primero y 24 de esta Constitución, excepto cuando se trate de reuniones o asociaciones con fines religiosos, culturales, económicos o deportivos. Tal suspensión podrá afectar la totalidad o parte del territorio de la República, y se hará por medio de decreto del Órgano Legislativo o del Órgano Ejecutivo, en su caso.** También podrán suspenderse las garantías contenidas en los Arts. 12 inciso segundo y 13 inciso segundo de esta Constitución, cuando así lo acuerde el Órgano Legislativo, con el voto favorable de las tres cuartas partes de los Diputados electos; no excediendo la detención administrativa de quince días”.*

Que asimismo mediante el Decreto Ejecutivo Nro. 13 de fecha 11 de marzo de 2020, se ordenó a todas la Cartera de Estado sin exclusión alguna y conforme a los considerados del derecho estar a disposición de acciones que se tomen para prevenir y frenar el posible ingreso de la pandemia COVID-19.

Que mediante Decreto Legislativa Nro. 593 de fecha 14 de marzo de 2020, se emitió ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19, por el plazo de treinta días, como consecuencia del riesgo e inminente afectación por la pandemia por COVID-19, para efectos de los mecanismos previstos en la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás leyes, convenios o contratos de cooperación o préstamo aplicables; a fin de facilitar el abastecimiento adecuado de todos los insumos de la naturaleza que fueren necesarios directamente para hacer frente a la mencionada pandemia. Además, es preciso mencionar que dicho decreto fue reformado mediante el Decreto Legislativo Nro. 606 de fecha 23 de marzo de 2020, mediante el cual se autorizó el uso de los medios tecnológicos para para disponer de la documentación forma para la gestión de la compra y tramite de pago, además a las Gerencia Financieras Institucionales a efectuar los pagos correspondientes de manera anticipada, siempre y cuando medie documento idóneo que garantice que el suministro será recibido. Todas las disposiciones de la LACAP, deberán observarse excepto las contenidas en este decreto. Todas contrataciones en el marco de esta ley a partir del día tercero se harán bajo los principios de la Ley de Acceso a la Información Pública, Principio de Máxima Publicidad, Disponibilidad, Prontitud, Integridad, Igualdad, Sencillez, Gratuidad y Rendición de Cuentas.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Que el artículo 72 de la LACAP, exige la emisión de una resolución razonada para el inicio del proceso de Contratación Directa.

Que además el artículo 20 de la LACAP, establece: “Art. 20.- Dependiendo de la cantidad de adquisiciones o contrataciones, cada institución constituirá las Comisiones en cada caso, para la Evaluación de Ofertas que estime conveniente, las que serán nombradas por el titular o a quién éste designe. Dichas Comisiones podrán variar de acuerdo a la naturaleza de las obras, bienes o servicios a adquirir. Procederán en todo caso, cuando se trate de licitaciones o concursos públicos o públicos por invitación, nacionales o internacionales. En cuanto a la contratación directa y la libre gestión, será potestad del titular la constitución de las comisiones de evaluación de ofertas respectivas”.

Y finalmente mencionar que según los lineamientos emitidos por la UNAC, para Contratación Directa por este emergencia, el artículo 71 de la LACAP, señala que cuando la causal de la contratación lo amerita, como puede ser estas circunstancias excepcionales para atender la emergencia decretada, a raíz de la pandemia por COVID-19, se habilita no generar competencia, siendo responsabilidad de cada Institución resguardar los documentos de respaldo de las erogaciones, y gestiones administrativas realizadas.

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa luego de la gestión efectuada por Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; de conformidad a los artículos 1, 2, 29, 65 y 234 Constitución de la República, 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “a” y “k”, y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 20 inciso 2°, 71 y 72 literales b y c y 119 inciso 2° de la LACAP y 41, 67 y 69 del RELACAP; Decreto Ejecutivo Nro. 13 de fecha 11 de marzo de 2020, Decreto Legislativa Nro. 593 de fecha 14 de marzo de 2020, “ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19” y Lineamientos Técnicos para la atención clínica de personas con enfermedad COVID-19 emitidos por el MINSAL; Decreto Nro. 12 del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud de fecha 21 de marzo de 2020, que contiene las Medidas Extraordinarias de Prevención y Contención para Declarar el Territorio Nacional como Zona Sujeta a Control Sanitario a fin de contener la Pandemia COVID-19; Protocolo de protección para personal de institucionales de Gobierno que participan en la respuesta contra la transmisión de COVID-19, LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DECRETADO POR PANDEMIA COVID-19, recomienda al Consejo Directivo del ISBM:

- I. Autorizar la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nro. 006/2020-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE USUARIOS ANTE EMERGENCIA POR COVID-19”** hasta por un monto total de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**AMÉRICA (US \$159,951.70) IVA INCLUIDO**, según detalle en cuadro consignado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.

- II. Autorizar a la Directora Presidenta para firmar la resolución y documentos de respaldo correspondiente.
- III. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el seguimiento correspondiente, incluida la publicación respectiva, conforme a la LACAP y su reglamento.
- IV. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, a través de la Gerencia Técnica Administrativa y de Servicios de Salud, garantizar la continuidad de los servicios y presentar oportunamente el informe de seguimiento correspondiente.
- V. Encomendar a la Sub Dirección Administrativa, a través del área correspondiente apoyar el proceso de registro y control de la entrega de los insumos.
- VI. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo a efecto de garantizar la continuidad de los servicios.

Concluida la lectura del informe el licenciado Francisco Cruz Martínez preguntó si es compra vía PNUD, se le respondió que son medicamentos para las vías respiratorias, no es la compra regular que se tiene con el PNUD.

El licenciado Melara Moreno pide permiso para retirarse a las 11:30 porque este día se conocerán en el Ministerio de Hacienda los créditos públicos que ampararán proyectos de emergencia, y en el caso del ISBM se estaría revisando el proyecto de Hemodiálisis. Escuchado lo anterior, el licenciado Ernesto Antonio Esperanza León, dió las gracias al licenciado Melara Moreno por representar al ISBM ante el Ministerio de Hacienda con el proyecto de emergencia de hemodiálisis, siendo una Misión Oficial del Instituto, el pleno dió las gracias por esa gestión y el licenciado Melara Moreno respondió que en próxima sesión traería noticias al respecto.

Acto seguido la Directora Presidenta sometió a votación el acuerdo conforme a recomendación, el cual se aprobó en esos términos por unanimidad de ocho votos favorables.

**POR TANTO**, concluida la lectura del documento, la Sub Dirección Administrativa luego de la gestión efectuada por Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; de conformidad a los Artículos 1, 2, 29, 65 y 234 de la Constitución de la República; Artículos 20 literales a) y k), 21, 22 literales a) y “k”, y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 20 inciso 2°, 71 y 72 literales b y c, y 119 Inciso II de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; Artículos 41, 67 y 69 del RELACAP; Decreto Ejecutivo Nro. 13 de fecha 11 de marzo de 2020; Decreto Legislativo Nro. 593 de fecha 14 de marzo de 2020, “ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19”; Lineamientos Técnicos para la atención clínica de personas con enfermedad COVID-19 emitidos por el MINSAL; Decreto Nro. 12 del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud de fecha 21 de marzo de

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

2020, que contiene las Medidas Extraordinarias de Prevención y Contención para Declarar el Territorio Nacional como Zona Sujeta a Control Sanitario a fin de contener la Pandemia COVID-19; Protocolo de protección para personal de institucionales de Gobierno que participan en la respuesta contra la transmisión de COVID-19, LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DECRETADO POR PANDEMIA COVID-19; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos favorables **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la CONTRATACIÓN DIRECTA Nro. 006/2020-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE USUARIOS ANTE EMERGENCIA POR COVID-19”** hasta por un monto total de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$159,951.70) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

| FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V. |                          |                                                                                                                                                            |                                              |                         |                                 |             |          |                 |             |
|------------------------------------------|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|-------------------------|---------------------------------|-------------|----------|-----------------|-------------|
| CÓDIGO MEDICAMENTO                       | NOMBRE GENERICO          | COMPOSICIÓN                                                                                                                                                | PRESENTACIÓN                                 | MARCA                   | FABRICANTE                      | PAÍS        | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | MONTO TOTAL |
| 11-02014-000                             | LORATADINA               | Tableta de 10 mg                                                                                                                                           | Blíster con Tabletas                         | Ecomed                  | Laboratorios Pharmedic          | El Salvador | 100,000  | \$0.09          | \$9,000.00  |
| 22-01104-000                             | SALES REHIDRATACION ORAL | Polvo para solución oral en sobres de Glucosa Anhidra 5.024 g; Cloruro de Sodio 0.875 g; Cloruro de Potasio 0.375 g; Citrato Trisódico Dihidratado 0.725 g | Sobres de 7 a 8 gramos para diluir en 200 ml | Ancalmo, sobre de 7.1 g | Laboratorios Ancalmo            | El Salvador | 36,156   | \$0.14          | \$5,061.84  |
| GRUPO GUARDADO, S.A. DE C.V.             |                          |                                                                                                                                                            |                                              |                         |                                 |             |          |                 |             |
| CÓDIGO MEDICAMENTO                       | NOMBRE GENERICO          | COMPOSICIÓN                                                                                                                                                | PRESENTACIÓN                                 | MARCA                   | FABRICANTE                      | PAÍS        | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | MONTO TOTAL |
| 01-01002-000                             | ACETAMINOFEN             | Jarabe de 120 mg/5 ml                                                                                                                                      | Frasco de 120 ml                             | Acetaminofén FD Jarabe  | Laboratorio Farmacéutico Fardel | El Salvador | 2,500    | \$2.00          | \$5,000.00  |
| 11-01063-000                             | SALBUTAMOL SULFATO       | Solución para Inhalación de 5 mg/mL                                                                                                                        | Frasco de 20 ml                              | Fardel                  | Laboratorio Farmacéutico Fardel | El Salvador | 90       | \$5.99          | \$539.10    |
| CASELA, S.A. DE C.V.                     |                          |                                                                                                                                                            |                                              |                         |                                 |             |          |                 |             |
| CÓDIGO MEDICAMENTO                       | NOMBRE GENERICO          | COMPOSICIÓN                                                                                                                                                | PRESENTACIÓN                                 | MARCA                   | FABRICANTE                      | PAÍS        | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | MONTO TOTAL |

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

| 11-02020-000                | CLORFENIRAMINA<br>MALEATO | Tableta de 4 mg                                | Blíster con<br>Tabletas                                              | Ecomed      | Laboratorios<br>Pharmedic                        | El Salvador | 155,300  | \$0.07             | \$10,871.00    |
|-----------------------------|---------------------------|------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|-------------|--------------------------------------------------|-------------|----------|--------------------|----------------|
| <b>FARLAB, S.A. DE C.V.</b> |                           |                                                |                                                                      |             |                                                  |             |          |                    |                |
| CÓDIGO<br>MEDICAMENTO       | NOMBRE<br>GENÉRICO        | COMPOSICIÓN                                    | PRESENTACIÓN                                                         | MARCA       | FABRICANTE                                       | PAÍS        | CANTIDAD | PRECIO<br>UNITARIO | MONTO<br>TOTAL |
| 11-01049-000                | BROMURO DE<br>IPRATROPIO  | 0.020 mg de bromuro de<br>Ipratropio por dosis | Frasco Aerosol<br>dosificador por<br>100 ml o 200<br>pulverizaciones | Pharm Inter | Jewim<br>Pharmaceutical<br>(Shandong) Co.<br>LTD | China       | 671      | \$2.60             | \$1,744.60     |
| 10-01004-000                | RANITIDINA                | Tableta de 150 mg                              | Blíster con<br>Tabletas                                              | Reyoung     | Reyoung<br>Pharmaceutical<br>Co LTD              | China       | 146,608  | \$0.02             | \$2,932.16     |
| <b>RIALSA, S.A. DE C.V.</b> |                           |                                                |                                                                      |             |                                                  |             |          |                    |                |
| CÓDIGO<br>MEDICAMENTO       | NOMBRE<br>GENÉRICO        | COMPOSICIÓN                                    | PRESENTACIÓN                                                         | MARCA       | FABRICANTE                                       | PAÍS        | CANTIDAD | PRECIO<br>UNITARIO | MONTO<br>TOTAL |
| 10-01020-000                | PANTOPRAZOLE              | Tableta o Comprimido de<br>40 mg               | Blíster con<br>Tableta o<br>Comprimido                               | Richam      | Richam<br>Internacional SA                       | Guatemala   | 254,700  | \$0.49             | \$124,803.00   |

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta** para firmar la resolución y documentos de respaldo correspondiente.
- III. **Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, el seguimiento correspondiente, incluida la publicación respectiva, conforme a la LACAP y su reglamento.
- IV. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud, a través de la Gerencia Técnica Administrativa y de Servicios de Salud**, garantizar la continuidad de los servicios y presentar oportunamente el informe de seguimiento correspondiente.
- V. **Encomendar a la Sub Dirección Administrativa, a través del área correspondiente** apoyar el proceso de registro y control de la entrega de los insumos.
- VI. **Encomendar a la Gerencia de Establecimientos Institucionales**, tomar medidas en relación a correo enviado por la doctora que atiende en el Consultorio de Ciudad Barrios, San Miguel, a fin de mejorar la comunicación institucional, aclarando las situaciones vertidas por la médica y mencionar que el correo institucional no está diseñado para ser utilizado en esta forma.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**VII. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata,** a efecto de garantizar la continuidad de los servicios.

Se procedió a la lectura del tercer documento:

.....

**5.3 Contratación Directa Nro.07/2020-ISBM, Adquisición de Insumos para la Prevención de la Pandemia COVID-19.**

.....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

El 01 de abril de 2020, se recibió requerimiento de la Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos e Insumos, a través de la Sub Dirección de Salud, mediante el cual se solicitó la autorización de la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nro. 007/2020-ISBM “COMPRA DE INSUMOS PARA LA PREVENCIÓN DE LA PANDEMIA COVID-19”** por un monto total de hasta **CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$40,250.95) IVA INCLUIDO.**

Según la justificación técnica, la Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos a través de la Sub Dirección de Salud, verificó la necesidad de realizar una compra complementaria de insumos para cubrir la emergencia por COVID-19, debido a que solo hemos podido adquirir los stocks que poseen los proveedores por el desabastecimiento nacional a causa de la emergencia. Todo con el objetivo de evitar la proliferación del virus, según proyección de compra emitida por el Gerente de Establecimientos Institucionales.

La Sub Dirección de Salud a través de la Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos e Insumos, determinó la necesidad de suministrar al personal insumos de seguridad, verificó además que el mercado nacional no está abastecido para atender la necesidad actual del ISBM y como resultado de mercado ha identificado que la empresa DISTRIBUIDOR FRIOSERV S.A. DE C.V. cuenta con un stock de 1,321 galones de alcohol gel para entrega en un plazo de 10 días. La empresa DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V. cuenta con un stock de 11,000 pares de zapateras para entrega en un plazo máximo de 10 días. La empresa SISTEMAS ECOLOGICOS, S.A. DE C.V. cuenta con un stock de 200 tajes de protección para bioseguridad para entrega en un plazo máximo de 20 días hábiles. Identificando en el estudio de mercado a la solicitud de compra que las empresas arriba mencionadas constituyen las únicas fuente inmediata para atender la emergencia y cumplir con los lineamientos técnicos para la atención clínica de personas con enfermedad COVID-19 emitidos por el MINSAL, en los cuales entre otros establece: Para evitar la presencia de casos, se deben romper los eslabones de esta cadena de transmisión con medidas de prevención y control orientadas a cada eslabón de manera completa, de acuerdo a la factibilidad de eliminar

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

puertas de salida y entrada las cuales se rompen usando mascarillas de manera permanente, durante el periodo de transmisibilidad.

Ante el estado de emergencia se desabastecido el mercado local de los insumos y pese a la gestión de las cotizaciones y monitoreo telefónicos, únicamente las empresas antes mencionadas han manifestado poder atender de inmediato la necesidad. Siendo necesario garantizar el suministro de los insumos para la continuar con las actividades de salud de la institución. Anexando memorándum con las proyecciones estimadas y su distribución.

Que la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, revisó el requerimiento y sus anexos determinando que el art. 234 inc. 1° Cn. dispone que cuando el Estado tenga que celebrar contratos para realizar obras o adquirir bienes muebles en que hayan de comprometerse fondos o bienes públicos, deberán someterse dichas obras o suministros a licitación pública, excepto en los casos determinados por la ley. Y en ese contexto la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en el artículo 72, habilita el procedimiento de Contratación Directa como un mecanismo excepcional que podrá acordarse únicamente cuando existan las causales determinadas en dicho artículo y en el presente caso resultan aplicables los literales "B" y "C", que en lo pertinente literalmente establecen: Art. 72.- La Contratación Directa sólo podrá acordarse al concurrir alguna de las situaciones siguientes: *b) Cuando se encuentre vigente el Estado de Emergencia, Calamidad, Desastre, Guerra o Grave Perturbación del orden dictado por autoridad competente; y c) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistema, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor, por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública.*

*En ese contexto se verificó que el artículo 29 de la Constitución de la República literalmente establece: "RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN Art. 29.- En casos de guerra, invasión del territorio, rebelión, sedición, catástrofe, **epidemia u otra calamidad general, o de graves perturbaciones del orden público, podrán suspenderse las garantías establecidas en los artículos 5, 6 inciso primero, 7 inciso primero y 24 de esta Constitución, excepto cuando se trate de reuniones o asociaciones con fines religiosos, culturales, económicos o deportivos. Tal suspensión podrá afectar la totalidad o parte del territorio de la República, y se hará por medio de decreto del Órgano Legislativo o del Órgano Ejecutivo, en su caso.** También podrán suspenderse las garantías contenidas en los Arts. 12 inciso segundo y 13 inciso segundo de esta Constitución, cuando así lo acuerde el Órgano Legislativo, con el voto favorable de las tres cuartas partes de los Diputados electos; no excediendo la detención administrativa de quince días".*

Que asimismo mediante el Decreto Ejecutivo Nro. 13 de fecha 11 de marzo de 2020, se ordenó a todas la Cartera de Estado sin exclusión alguna y conforme a los considerados del derecho estar a disposición de acciones que se tomen para prevenir y frenar el posible ingreso de la pandemia COVID-19.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Que mediante Decreto Legislativa Nro. 593 de fecha 14 de marzo de 2020, se emitió ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19, por el plazo de treinta días, como consecuencia del riesgo e inminente afectación por la pandemia por COVID-19, para efectos de los mecanismos previstos en la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás leyes, convenios o contratos de cooperación o préstamo aplicables; a fin de facilitar el abastecimiento adecuado de todos los insumos de la naturaleza que fueren necesarios directamente para hacer frente a la mencionada pandemia. Además, es preciso mencionar que dicho decreto fue reformado mediante el Decreto Legislativo Nro. 606 de fecha 23 de marzo de 2020, mediante el cual se autorizó el uso de los medios tecnológicos para para disponer de la documentación forma para la gestión de la compra y tramite de pago, además a las Gerencia Financieras Institucionales a efectuar los pagos correspondientes de manera anticipada, siempre y cuando medie documento idóneo que garantice que el suministro será recibido. Todas las disposiciones de la LACAP, deberán observarse excepto las contenidas en este decreto. Todas contrataciones en el marco de esta ley a partir del día tercero se harán bajo los principios de la Ley de Acceso a la Información Pública, Principio de Máxima Publicidad, Disponibilidad, Prontitud, Integridad, Igualdad, Sencillez, Gratuidad y Rendición de Cuentas.

Que el artículo 72 de la LACAP, exige la emisión de una resolución razonada para el inicio del proceso de Contratación Directa.

Que además el artículo 20 de la LACAP, establece: “Art. 20.- Dependiendo de la cantidad de adquisiciones o contrataciones, cada institución constituirá las Comisiones en cada caso, para la Evaluación de Ofertas que estime conveniente, las que serán nombradas por el titular o a quién éste designe. Dichas Comisiones podrán variar de acuerdo a la naturaleza de las obras, bienes o servicios a adquirir. Procederán en todo caso, cuando se trate de licitaciones o concursos públicos o públicos por invitación, nacionales o internacionales. En cuanto a la contratación directa y la libre gestión, será potestad del titular la constitución de las comisiones de evaluación de ofertas respectivas”; además, el artículo 41 del Reglamento de dicha Ley en su inciso IV, establece: *“Sin perjuicio de lo anterior, si se tratase de estados de emergencia o calificativos de urgencia y cuando las condiciones de la adquisición así lo exijan, la autorización de la solicitud y la justificación de optar por esta forma de contratación, podrán consignarse en la misma resolución que adjudica la contratación de la obra, bien o servicio”*

### **RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa luego de la gestión efectuada por Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; de conformidad a los artículos 1, 2, 29, 65 y 234 Constitución de la República, 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “a” y “k”, y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; ART. 119 INCISO II. LACAP y 20 inciso 2°, 71 y 72 literales b y c de la LACAP y 41, 67 y 69 del RELACAP; Decreto *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Ejecutivo Nro. 13 de fecha 11 de marzo de 2020, Decreto Legislativa Nro. 593 de fecha 14 de marzo de 2020, "ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19" y Lineamientos Técnicos para la atención clínica de personas con enfermedad COVID-19 emitidos por el MINSAL; Decreto Nro. 12 del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud de fecha 21 de marzo de 2020, que contiene las Medidas Extraordinarias de Prevención y Contención para Declarar el Territorio Nacional como Zona Sujeta a Control Sanitario a fin de contener la Pandemia COVID-19; Protocolo de protección para personal de institucionales de Gobierno que participan en la respuesta contra la transmisión de COVID-19, 34 de la LEY GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO, LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DECRETADO POR PANDEMIA COVID-19, recomienda al Consejo Directivo del ISBM:

- I. Autorizar la **Contratación Directa Nro. 007/2020-ISBM "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA PREVENCIÓN DE LA PANDEMIA COVID-19"** hasta por un monto total de **CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$40,250.95) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:
  - a) **DISTRIBUIDOR FRIOSERV S.A. DE C.V.**, hasta por un monto total de **VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS NOVENTA 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$22,390.95) IVA INCLUIDO**, según detalle en cuadro consignado en el literal a) del Romano I de la parte recomendativa del Punto.
  - b) **DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.**, hasta por un monto total de **DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,860.00) IVA INCLUIDO**, según detalle plasmado en el literal b) del Romano I de la parte recomendativa del Punto.
  - c) **SISTEMAS ECOLOGICOS, S.A. DE C.V.**, hasta por un monto total de **QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$15,000.00) IVA INCLUIDO**, según detalle en cuadro colocado en el literal c) del Romano I de la parte recomendativa del Punto.
- II. Autorizar a la Directora Presidente para firmar la resolución y documentos de respaldo correspondiente.
- III. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el seguimiento correspondiente, incluida la publicación respectiva, conforme a la LACAP y su reglamento.
- IV. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, a través de la Gerencia Técnica Administrativa y de Servicios de Salud, garantizar la continuidad de los servicios y presentar oportunamente el informe de seguimiento correspondiente.
- V. Encomendar a la Sub Dirección Administrativa, a través del área correspondiente apoyar el proceso de registro y control de la entrega de los insumos.
- VI. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo a efecto de

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

garantizar la continuidad de los servicios

Finalizada la lectura del informe el profesor David de Jesús Rodríguez Martínez agradece la gestión de esta compra porque es parte de lo que maestros le preguntaron este día, entre ellas, qué cantidad se entregará por maestro, por otra parte, recomienda se busque la estrategia para hacer la entrega ordenadamente, a fin de no saturar las instalaciones del ISBM.

El licenciado Francisco Javier Zelada Solís, expresó estar de acuerdo con la recomendación del profesor Rodríguez Martínez, ya que es necesario buscar el mejor mecanismo para la entrega de estos kits, citando el ejemplo de maestros de su escuela, alrededor de 28 docentes pidiéndolo.

El licenciado Francisco Cruz Martínez, informó sobre un correo irresponsable de la doctora que atiende el Consultorio Magisterial de Ciudad Barrios, pide se le instruya sea muy responsable con la información que da, porque hace señalamientos que no son ciertos, en el sentido que acusa a la administración de que no ha mandado los kits para entregar a los maestros, dejó en mal predicado al Consejo Directivo; al parecer la molestia radica en que estos medicamentos no fueron entregados en el Policlínicos de San Miguel sino que fueron derivados al Consultorio de Ciudad Barrios; la profesora Gloria de María Roque de Ramírez se pronunció de igual forma que el licenciado Cruz Martínez, para ella también es recomendable que los maestros con enfermedades crónicas no vayan hasta San Miguel a recoger el kit sino que en Ciudad Barrios, a pesar que esto le genera malestar a la doctora de ese Consultorio.

El licenciado Ismael Quijada Cardoza recomienda tomar las medidas de control para la entrega de los kits en Santa Ana y San Miguel, por ser Policlínicos grandes, se espera mayor concentración; por otra parte.

Finalmente, el pleno en consenso reiteró que se tenga lista una comunicación clara, breve y precisa sobre las entregas de los kits.

Concluidas las participaciones, la Directora Presidenta sometió a votación el acuerdo conforme a recomendación, el cual se aprobó en esos términos por unanimidad de ocho votos favorables.”

**POR TANTO**, concluida la lectura del documento, la Sub Dirección Administrativa luego de la gestión efectuada por Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; de conformidad a los Artículos 1, 2, 29, 65 y 234 de la Constitución de la República; Artículos 20 literales a) y k), 21, 22 literales a) y “k”, y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 20 inciso 2°, 71 y 72 literales b y c, y 119 Inciso II de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; Artículos 41, 67 y 69 del RELACAP; Decreto Ejecutivo Nro. 13 de fecha 11 de marzo de 2020; Decreto Legislativo Nro. 593 de fecha 14 de marzo de 2020, “ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19”; Lineamientos Técnicos para la atención clínica de personas con enfermedad COVID-19 emitidos por el MINSAL; Decreto Nro. 12 del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud de fecha 21 de marzo de 2020, que contiene las Medidas Extraordinarias de Prevención y Contención para Declarar el Territorio Nacional como Zona Sujeta a Control Sanitario a fin de contener la Pandemia COVID-

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

19; Protocolo de protección para personal de institucionales de Gobierno que participan en la respuesta contra la transmisión de COVID-19; Artículo 34 de la LEY GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO, LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DECRETADO POR PANDEMIA COVID-19; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos favorables **ACUERDA:**

I. **Aprobar la CONTRATACIÓN DIRECTA Nro. 007/2020-ISBM “SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA PREVENCIÓN DE LA PANDEMIA COVID-19”** hasta por un monto total de **CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 40,250.95) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

a) **DISTRIBUIDOR FRIOSERV S.A. DE C.V.**, hasta por un monto total de **VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS NOVENTA 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$22,390.95) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

| Nro. DE ITEM                  | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS                                                                                                                   | PRECIO UNITARIO ESTIMADO | MONTO ESTIMADO     |
|-------------------------------|----------|------------------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|--------------------|
| 1                             | 1321     | Galón            | ALCOHOL GEL | Antiséptico en forma de gel a base de alcohol etílico o hisopropílico, no menor del 75%, en presentación de 3750 ml equivalente a un galón. | \$16.95                  | \$22,390.95        |
| <b>MONTO TOTAL ADJUDICADO</b> |          |                  |             |                                                                                                                                             |                          | <b>\$22,390.95</b> |

En el Sub Punto 6.1, del Punto 6, del Acta Número 38, se encomendó realizar las gestiones necesarias entregar un kit de mascarillas y alcohol gel a la población usuaria, como una medida para evitar el contagio del COVID19, se ha proyectado entregar 50 ml y 10 mascarillas a cada usuario por lo que se requiere esta cantidad, que es adicional a la compra que se está gestionando en Bolpros para los establecimientos institucionales.

b) **DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.**, hasta por un monto total de **DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,860.00) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

| Nro. DE ITEM                  | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN           | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS    | PRECIO UNITARIO ESTIMADO | MONTO ESTIMADO    |
|-------------------------------|----------|------------------|-----------------------|------------------------------|--------------------------|-------------------|
| 2                             | 11,000   | Par              | ZAPATERAS DESECHABLES | Zapateras descartables, par. | \$0.26                   | \$2,860.00        |
| <b>MONTO TOTAL ADJUDICADO</b> |          |                  |                       |                              |                          | <b>\$2,860.00</b> |

c) **SISTEMAS ECOLOGICOS, S.A. DE C.V.**, hasta por un monto total de **QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$15,000.00) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

| Nro. DE ITEM                  | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN                           | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS                                                                                                        | PRECIO UNITARIO ESTIMADO | MONTO ESTIMADO     |
|-------------------------------|----------|------------------|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|--------------------|
| 3                             | 200      | Unidad           | TRAJE DE PROTECCIÓN PARA BIOSEGURIDAD | Traje de protección para bioseguridad.<br>Con tela no tejida SMS de polietileno de 3 capas impermeable.<br>Con certificación CE. | \$75.00                  | \$15,000.00        |
| <b>MONTO TOTAL ADJUDICADO</b> |          |                  |                                       |                                                                                                                                  |                          | <b>\$15,000.00</b> |

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta** para firmar la resolución y documentos de respaldo correspondiente.
- III. **Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, el seguimiento correspondiente, incluida la publicación respectiva, conforme a la LACAP y su reglamento.
- IV. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud, a través de la Gerencia Técnica Administrativa y de Servicios de Salud**, garantizar la continuidad de los servicios y presentar oportunamente el informe de seguimiento correspondiente.
- V. **Encomendar a la Sub Dirección Administrativa, a través del área correspondiente** apoyar el proceso de registro y control de la entrega de los insumos.
- VI. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud**, diseñar un mecanismo de entrega oportuna y ordenada del kit, evitando aglomeraciones, además solicitaron apoyarse con el Consejo Directivo para la entrega.
- VII. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud**, gestionar la compra de frascos para la distribución del alcohol gel.
- VIII. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, a efecto de garantizar la continuidad de los servicios.

A las 11:20 a.m. se retiró el licenciado Emilio Roberto Alexander Melara Moreno a Misión Oficial en representación del ISBM a ver el proyecto de inversión pública de la unidad de hemodiálisis a llevarse a cabo en el Ministerio de Hacienda.

**Punto Seis: Aprobación de Instructivo ISBM/2020 Nro. 1/UFI/ “Pago de Cotizaciones en Colecturía del ISBM, por Atención Médica y Hospitalaria a Docentes Beneficiados por Decreto Legislativo 328 del Año 2019”.**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

A continuación, la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura al Punto presentado por la Unidad Financiera Institucional, relativo a la aprobación de Instructivo ISBM/2020 Nro. 1/UFI/ "Pago de Cotizaciones en Colecturía del ISBM, por Atención Médica y Hospitalaria a Docentes Beneficiados por Decreto Legislativo 328 del Año 2019".

Documento que literalmente cita lo siguiente:

.....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

El **“Régimen Transitorio para Otorgar Atención Médica y Hospitalaria a Docentes Pensionados, Diagnosticados con Patologías Terminales e Incapacitantes”** en su artículo 1 establece lo siguiente: “Los educadores que desempeñen cargos docentes y de técnica educativa al servicio del Estado, que al momento de pasar a situación de retiro, se encuentren recibiendo tratamientos médicos y hospitalarios por padecer enfermedades terminales o incapacitantes, incluidos los docentes amparados por el numeral 11-B del artículo 30 de la Ley de la Carrera Docente, contenida en el Decreto Legislativo N°. 665, de fecha 7 de marzo de 1996, publicado en el Diario Oficial número 58, Tomo 330, de fecha 22 de marzo de 1996, deberán continuar recibiendo la prestación de atención médica y hospitalaria por un período máximo de dos años en el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, a partir de la entrada en vigencia del presente decreto”.

En su artículo 2 el referido artículo establece que “Para la cobertura de la atención médica y hospitalaria de los servidores públicos docentes en situación de retiro, se establece una cotización periódica mensual del 10.5%, deducida de la pensión del docente sujeto a este Decreto.

Que en sesión de Consejo Directivo de fechas 13 y 15 de marzo de 2020, se aprobó **“NORMATIVA ESPECIAL PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN TRANSITORIO DE ATENCIÓN MÉDICA Y HOSPITALARIA A DOCENTES PENSIONADOS, DIAGNOSTICADOS CON PATOLOGÍAS TERMINALES E INCAPACITANTES”** y se encomendó a la Unidad Financiera en la siguiente forma:

|     |                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-----|---------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 8.1 | Unidad Financiera Institucional | IV. Encomendar a Presidencia con el apoyo de la Unidad Financiera Institucional, enviar un acuerdo certificado a los pagadores de pensiones, indicando la cuenta a la que deberán depositarse los fondos.                                                                                                                                                                                                |
| 8.1 | Unidad Financiera Institucional | V. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, con el apoyo de la Unidad de Asesoría Legal, crear los mecanismos para la captación de cotización deducida de la pensión, incluido el pago en ventanilla a partir del mes de abril de 2020, conforme a los plazos que se establezcan en el Instructivo correspondiente, debiendo presentar informe de gestión semanalmente a este Consejo Directivo. |

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

En atención a las encomiendas del Consejo Directivo, y con el propósito de atender, lo más pronto posible las necesidades de salud de los Docentes a que se refiere el Decreto Legislativo antes referenciado, la Unidad Financiera emite el Instructivo **ISBM/2020 Nro. UFI/01**, que persigue viabilizar la prestación, mediante el pago de la cotización en las ventanillas de la Colecturía del ISBM, según la recomendación en la siguiente forma:

**RECOMENDACIÓN:**

La Unidad Financiera Institucional, en cumplimiento a lo encomendado por el Consejo Directivo, en el Sub Punto 8 .1 del Punto 8 del Acta Nro. 35; Decreto Legislativo Nro. 328 y con base al literal b) del artículo 20 y artículo 69 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Darse por informados sobre el seguimiento efectuado por la Unidad Financiera Institucional, en cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto 8 .1 del Punto 8 del Acta Nro. 35 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada los días 13 y 15 de marzo de 2020.
- II. Aprobar el “INSTRUCTIVO ISBM/2020 Nro. UFI/01, denominado “PAGO DE COTIZACIONES EN COLECTURÍA DEL ISBM, POR ATENCIÓN MÉDICA Y HOSPITALARIA A DOCENTES BENEFICIADOS POR DECRETO LEGISLATIVO 328 DEL AÑO 2019”, según detalle del referido Instructivo en el presente Romano, de la parte recomendativa del Punto.

Conocido el documento presentado por la jefatura de la Unidad Financiera Institucional en atención al Acuerdo del Sub Punto 8.1 del Punto 8 del Acta Nro. 35, de conformidad a los Artículos 20 literal b) y 69 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; y Decreto Legislativo Nro. 328; el Consejo Directivo por unanimidad de siete votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por informados sobre el seguimiento efectuado por la Unidad Financiera Institucional**, en cumplimiento a los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto 8.1 del Punto 8 del Acta Nro. 35, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada los días 13 y 15 de marzo de 2020.
- II. **Aprobar el” INSTRUCTIVO ISBM/2020 Nro. UFI/01, denominado “PAGO DE COTIZACIONES EN COLECTURÍA DEL ISBM, POR ATENCIÓN MÉDICA Y HOSPITALARIA A DOCENTES BENEFICIADOS POR DECRETO LEGISLATIVO 328 DEL AÑO 2019”, según el siguiente detalle:**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

INSTRUCTIVO ISBM/2020 Nro. UFI/01

**“PAGO DE COTIZACIONES EN COLECTURÍA DEL ISBM, POR ATENCIÓN MÉDICA Y HOSPITALARIA A DOCENTES BENEFICIADOS POR DECRETO LEGISLATIVO 328 DEL AÑO 2019”**

**OBJETIVO**

Habilitar un procedimiento de ingreso de la cotización periódica mensual del 10.5%, deducida de la pensión de los servidores públicos docentes con Patologías Terminales e Incapacitantes, pensionados en el marco del Decreto 328 para garantizar la cobertura del Programa Especial de Salud del ISBM.

**BASE LEGAL**

- LEY DEL ISBM artículos 20 y 69:

Artículo 20, literal b) “Es atribución del Consejo Directivo “Dictar las políticas y normas generales del Instituto y aprobar los instructivos necesarios para su funcionamiento”.

Artículo. 69.- La presente Ley constituye un régimen especial respecto de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones y se aplicará con preferencia a cualesquiera otras leyes o reglamentos y demás disposiciones dictadas para la administración del Gobierno Central o de otras instituciones o empresas estatales de carácter autónomo, que la contraríen.

- Decreto Legislativo No. 328 de fecha 16 de mayo del 2019 “RÉGIMEN TRANSITORIO PARA OTORGAR ATENCIÓN MÉDICA Y HOSPITALARIA A DOCENTES PENSIONADOS, DIAGNOSTICADOS CON PATOLOGÍAS TERMINALES E INCAPACITANTES”
- NORMATIVA ESPECIAL PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN TRANSITORIO DE ATENCIÓN MÉDICA Y HOSPITALARIA A DOCENTES PENSIONADOS, DIAGNOSTICADOS CON PATOLOGÍAS TERMINALES E INCAPACITANTES”

**ALCANCE**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Los Educadores que desempeñen cargos docentes y de técnica educativa al servicio del Estado, que, al momento de pasar a situación de retiro, se encuentren recibiendo tratamientos médicos y hospitalarios por padecer enfermedades terminales o incapacitantes incluidos los docentes amparados por el Artículo 30, numeral 11-B de la Ley de la Carrera Docente.

## **DESARROLLO**

Con el propósito que los docentes sujetos al Decreto Legislativo Nro. 328, no sufran menoscabo de la salud, el ISBM establece mediante el presente instructivo un mecanismo para que se garantice la prestación de salud en total concordancia con el período de vigencia del Decreto Legislativo.

Por medio del presente Instructivo se establece que el pago correspondiente al 10.5% de la Pensión podrá hacerse en la ventanilla de la Colecturía Institucional del ISBM, para tal efecto el área de afiliación deberá remitir al Colector Institucional un listado de los afiliados en virtud del Decreto 328 adjuntando copia escaneada de los documentos contenidos en el artículo 5 de la **NORMATIVA ESPECIAL PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN TRANSITORIO DE ATENCIÓN MÉDICA Y HOSPITALARIA A DOCENTES PENSIONADOS, DIAGNOSTICADOS CON PATOLOGÍAS TERMINALES E INCAPACITANTES**".

El pago de la cotización antes referida se hará en los primeros 10 días hábiles del mes a que corresponda, el Colector llevará el Control de las cotizaciones y deberá informarlas diariamente al Departamento de Contabilidad para el registro correspondiente y al finalizar el período de recolección bajo este mecanismo deberá remitir un informe a la Jefa del Departamento de Tesorería.

Pasados los diez días hábiles, el Colector Institucional, deberá enviar informe a la sección de afiliación sobre los ingresos percibidos en este concepto para los efectos correspondientes.

El Colector Institucional, llevará un control del número de los ingresos por pago de la cotización durante el período de la vigencia del Decreto Legislativo Nro. 328, que corresponde hasta el mes de junio del año 2021. El Departamento de Tesorería, al recibir de parte de la entidad previsional las cotizaciones que le hayan sido deducidas al docente, podrá devolver el total del valor cotizado que fuere pagado en la ventanilla de la Colecturía Institucional. En aquellos casos que la entidad previsional, no deduzca para el ISBM, la cantidad del 10.5%, sino que, deduzca el 7.8% de conformidad con la Ley del Sistema de

Ahorro para Pensiones y lo remitiere al ISSS, deberá el docente solicitar al referido Instituto, los fondos remitidos por la entidad previsional.

#### PASO A PASO

| Nro. | ACCION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | RESPONSABLE                                                                   |
|------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| 1    | El responsable de las áreas asignadas para afiliación en Oficinas Centrales enviará al Colector Institucional un listado de los afiliados en virtud del Decreto 328 adjuntando copia escaneada de los documentos contenidos en el artículo 5 de la NORMATIVA ESPECIAL PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN TRANSITORIO DE ATENCIÓN MÉDICA Y HOSPITALARIA A DOCENTES PENSIONADOS, DIAGNOSTICADOS CON PATOLOGÍAS TERMINALES E INCAPACITANTES" | Responsable de Afiliación                                                     |
| 2    | Recibirá información y elaborará un cuadro control en el cual deberá consignar nombre del afiliado, el monto y las fechas de pago, número de comprobante de ingreso y fecha de pago.                                                                                                                                                                                                                                                  | Colector Institucional                                                        |
| 3    | Efectúa pago de la cotización en los primeros 10 días hábiles de cada mes en la Colecturía Institucional del ISBM,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Afiliado según Decreto Legislativo Nro. 328 o Tercero autorizado por afiliado |
| 4    | Recibe ingreso, emite comprobante y lo entrega a usuario, luego registra ingreso en cuadro de control.*                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Colector Institucional                                                        |
| 5    | El día 11 hábil de cada mes verifica control y elabora informe para el área de afiliación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                               |
| 6    | Verifica informe de Colecturía, se comunica con usuario que no aparece pago y en su caso tramita la desactivación dentro del período de cobertura según Instructivo de Afiliación.                                                                                                                                                                                                                                                    | Afiliación Oficinas Centrales.                                                |
| 7    | El Departamento de Tesorería, al recibir de parte de la entidad previsional las cotizaciones que le hayan sido deducidas al docente, podrá devolver el total del valor cotizado que fuere pagado en la ventanilla de la Colecturía Institucional.                                                                                                                                                                                     | Jefa del Departamento de Tesorería del ISBM                                   |
|      | *Nota: El colector deberá informar mediante el corte diario de caja, los fondos recibidos en tal concepto al Departamento de Contabilidad, para el registro correspondiente.                                                                                                                                                                                                                                                          | Colector Institucional                                                        |

III. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata a efectos de a la brevedad posible habilitar el mecanismo de pago y cumplir con lo que establece el Decreto Legislativo Nro. 328.

IV. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional**, habilitar un mecanismo de pago a cuenta o en línea, a través de la banca y analizar el pago en Policlínicos para evitar desplazamientos durante la emergencia.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

V. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, a efectos de que a la brevedad posible, habilitar el mecanismo de pago y cumplir con lo que establece el Decreto Legislativo Nro. 328.

**Punto Siete: Gestión de inmuebles**

Referente a este tema la Directora Presidenta informó al pleno que en esta ocasión no se recibió oferta de inmuebles.

**Punto Ocho: Informe de Presidencia**

**8.1 Informe verbal de la Directora Presidenta**

La Directora Presidenta expresó al pleno que, en cumplimiento a las funciones de su cargo, ha llevado a cabo el manejo de las funciones administrativas y de igual forma, la coordinación de actividades del ISBM del veintisiete de marzo al uno de abril del corriente año, ambas fechas inclusive. Asimismo, informó que durante el período de vacaciones se realizará procedimiento quirúrgico, y que durante ese tiempo el ingeniero Oscar Alejandro López Valencia, Director General del ISBM, estará pendiente y se conectará en video conferencia, la incapacidad médica es por tres semanas, incluyendo la semana en casa.

Conocido el informe verbal presentado por la Directora Presidenta relativo a las actividades realizadas durante el período del veintisiete de marzo al uno de abril del corriente año, ambas fechas inclusive, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de siete votos favorables, **ACUERDA:**

**Dar por recibido el informe de la Directora Presidenta en relación a las actividades realizadas durante el período comprendido del 27 de marzo al 01 abril de 2020**, ambas fechas inclusive; además, se dieron por informados en relación a la modalidad de gestión de las actividades de la Presidencia durante el mes de abril y la primera semana de mayo de 2020.

Acto seguido la Directora Presidenta informó sobre varias acciones efectuadas por el ISBM en favor de los afectados por COVID-19:

8.2 Acciones del ISBM, a favor de los afectados por COVID

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS**

Según Acuerdo del Punto CUATRO-B, Acta Número VEINTICINCO, de la sesión ordinaria realizada el 16 de enero del año en curso, el Consejo Directivo del ISBM aprobó MISIÓN OFICIAL al exterior del país, por DOCE DÍAS, comprendidos del 10 al 21 de febrero de 2020, ambas fechas inclusive, para que la Directora Presidenta participará en el evento MUNIWORLD 2020, conforme a invitación suscrita por Yosef Garmon, Presidente de la Fundación Coalición Humanitaria.

En el Punto 11 del Acta 32 correspondiente a la sesión ordinaria realizada el día 27 de febrero de 2020, se dio por recibido el informe de resultados rendido por la Presidencia en relación a la Misión arriba mencionada encomendándole el seguimiento correspondiente a través de las Unidades que estime correspondiente con el objeto puedan recibirse a la brevedad posible los beneficios gestionados por la Directora Presidenta.

En cumplimiento a lo anterior, la Presidencia coordinó una visita por parte de representantes de Construction Company LTD, del domicilio de 121 Menchaem Begin Rda. Tel-Aviv, Israel Azrieli Saron Tower, empresa que ha expresado interés en implementar proyecto de responsabilidad social a favor del magisterio de El Salvador, la visita en referencia fue programada para segunda semana del mes de marzo de 2020, por lo que la Directora Presidenta coordinó la participación de la Unidad de Asesoría Legal, Unidad Financiera Institucional, Sub Dirección de Salud y personal de la Cancillería y Ministerio de Hacienda, para estructurar el proyecto, sin embargo dicha visita no pudo efectuarse en razón de la PANDEMIA, por COVID-19, puesto que el personal de empresa en referencia no pudo trasladarse al país, quedando la visita a la espera de una reprogramación y en ese sentido se emite el presente informe para dar cumplimiento a la encomienda efectuada, con el compromiso de continuar con las gestiones una vez se superen las condiciones actuales.

Este informe es solo para conocimiento del Consejo Directivo y se emite atendiendo instrucciones la Presidencia.

Finalizada la lectura del informe, también informó que se han realizado gestiones para el registro de pacientes con COVID-19, asimismo que por recomendación de los médicos del ISBM, es necesario tener un espacio para que los maestros con sospecha de COVID-19 puedan ser atendidos, así como espacios adecuados para los empleados de la Institución, a fin que también

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

tengan un espacio adonde quedarse, en un momento dado ante la emergencia y más que todo para evitar llegar a sus casas y poner en peligro a sus familias por la labor que pueda llegar a ser exhaustiva, no se sabe, en la atención de maestros enfermos, para ello se ha pensado adecuar en el Centro de Atención de Occidente para el aislamiento de usuarios y empleados.

El profesor David de Jesús Rodríguez Martínez manifestó estar de acuerdo, debido a que es conveniente aislar al maestro con sospecha de estar enfermo, mientras sale el resultado.

El doctor Recinos Carías propuso al pleno que el ISBM puede hacer la diferencia, preparando un kit de limpieza, el cual se le puede hacer llegar al paciente ISBM; el pleno dio las gracias por la idea, que se le puede mandar junto con el kit de medicamentos, por el momento puede haber unos diez pacientes, pero hay que preparar aproximadamente unos doscientos kits, asimismo, se puede grabar un video de aliento para que sientan el apoyo.

El licenciado Francisco Cruz Martínez solicitó modificación de agenda, debido a que hay maestros en cuarentena y hasta este día no tenemos una estadística real de cuántos maestros están en los centros, para que sean incluidos en la compra de kit, ya que se tienen identificados, probablemente con un rotulito que diga por decir algo "ISBM está contigo", el conoce el caso de la Subdirectora de la escuela donde él da clases, tiene treinta y un días de estar en cuarentena, reitera que sería gratificante recibir el kit de limpieza con un logo y una tarjetita, para cuando salgan de ese angustiante momento no se les olvidará que ISBM estuvo con ellos.

El profesor Rodríguez Martínez, expresó estar de acuerdo con la petición del licenciado Cruz Martínez, el canal de comunicación directa es la Directora Presidenta, pero se puede anunciar en la página web institucional.

El licenciado Francisco Javier Zelada Solís dijo que es una medida muy atinada, porque se estará dando apoyo y se estará pendiente de los compañeros, por lo que también aprueba la modificación de la agenda, el área pertinente con su equipo de trabajo puede encargarse de establecer el contenido del Kit de limpieza, es preocupante que no hayan registrados más a nivel del país, pero a la población le preocupa que de un momento a otro los contagiados se salga de control. También es de tener en cuenta que no se debe sacar a los maestros de sus casas, por lo tanto, debe tenerse cuidado con la entrega de los insumos debemos ver que la gente se quede en sus casas.

La profesora Gloria de María Roque de Ramírez dijo que acompaña la propuesta de modificación de la agenda y poder hacer la entrega de esos kits de limpieza a los compañeros que están en los albergues, el licenciado Ismael Quijada Cardoza se sumó a la propuesta de modificación de agenda en pro de apoyo a los compañeros que se encuentren en los albergues. "\*\*\*\*\*"

Concluidas las participaciones el pleno en consenso apoyo la propuesta de la compra de kits y el envío a los maestros que están en los diferentes albergues, para ello piden se encomiende al Sub Director de Salud, con el apoyo del MINEDUCYT y equipo del gabinete ampliado a través del Director General. A la Sub Dirección Administrativa se le encomiende gestionar la compra y mecanismo de entrega de los kits de limpieza, compuesto de pasta dental, cepillo, jabón, toallas y yinas de baño, toallas femeninas, papel higiénico, shampoo, para los usuarios que se

encuentren en centros de contención, debiendo colocar una viñeta que identifique al ISBM y un mensaje positivo. Finalmente encomendar a las dos Subdirecciones, crear un espacio de aislamiento de empleados en cuarentena que han tenido contacto con pacientes con COVID-19, mientras se realiza la intervención del MINSAL. Acto seguido la Directora Presidenta sometió a votación el acuerdo del Punto en los términos señalados por el pleno, por unanimidad de siete votos favorables así se aprobó.

Conocidos los informes por escrito y verbal de la Directora Presidenta, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 12, 20 literales a) y s), 21 y 22 literales e) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de siete votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud**, investigar sobre los afiliados que se encuentran en los albergues, para lo cual podrá apoyarse con el MINEDUCYT y equipo del gabinete ampliado a través del Director General.
- II. **Encomendar a la Sub Dirección Administrativa**, gestionar la compra y entrega de kit de limpieza (pasta dental, cepillo, jabón, toallas de baño, yinas para baño, toallas femeninas, papel higiénico, shampoo), para los usuarios en centros de contención, conteniendo una viñeta que identifique al ISBM y un mensaje positivo.
- III. **Encomendaron a la Sub Dirección Administrativa y a la Sub Dirección de Salud**, crear un espacio para el aislamiento de empleados en cuarenta que han tenido contacto con pacientes con COVID-19, mientras se realiza la intervención del MINSAL

**Punto Nueve: Varios:**

A las 12:36 p.m. el doctor Herwin Jeovany Recinos Carías, se disculpó por tener que retirarse de la sesión debido a convocatoria de emergencia siempre en el tema del CORONAVIRUS-19.

**9.1 Informe de avances del Plan de Contingencia.**

En relación a este tema se escuchó al Sub Director de Salud, quien informó sobre el caso de una maestra con neumonía bilateral ingresada en el Hospital de Diagnóstico, quien salió positiva con Coronavirus y se le reportó que había fallecido. El pleno en consenso para evitar rumores en contra, expresaron que no estaría demás ofrecer la prueba y la atención respectiva a los familiares de esta maestra que salió positiva y falleció.

El Sub Director de Salud informó que, en el Botiquín del Policlínico Magisterial de Zacatecoluca, se ha habilitado una ventanilla por el lado de afuera, sólo para hacer efectivo el despacho de medicamentos, no se dan consulta, reitera sólo entrega de medicinas.

La licenciada Mirna Evelyn Ortíz de Acosta preguntó cómo se ha ido desarrollando el Plan de Acción, respondiendo el Sub Director de Salud que el día martes diecisiete del presente mes, se reunió con las tres Gerencias y la Unidad de Epidemiología para analizar los pro y contra, por el momento se ha reflejado una disminución en las consultas externas y a nivel de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, pero en cuanto a la entrega de medicamentos es aguda la presencia de maestros retirando medicamentos. En cuanto a las cirugías electivas han disminuido, la razón es obvia porque han dado respuesta al quedarse en casa. De igual forma se trabajó en la selección de medicamentos. El reporte de la Unidad de Epidemiología es que la situación de las enfermedades agudas y neumoniales en el Hospital de Diagnósticos las están canalizando como CORONAVIRUS y NO COVID, porque se da el caso que una neumonía no necesariamente es por COVID-19, todos los días jueves la Unidad de Epidemiología dará informe estadístico de la situación.

Concluidas las participaciones, La Directora Presidenta sometió a votación el acuerdo del Punto en los términos de dar por recibido el informe verbal del Sub Director de Salud y la encomienda propuesta para dicha jefatura. Se aprobó en esos términos por unanimidad de seis votos favorables.

Conocido el informe verbal del Sub Director de Salud y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 12, 20 literales a) y s), 21 y 22 literales e) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de seis votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe verbal presentado por la Sub Dirección de Salud, a través de la Gerencia de Abastecimiento y Gestión de Insumos y Medicamentos, Gerencia de Establecimientos Institucionales y Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.**

II. **Encomendar a la Gerencia de Establecimientos Institucionales, a través del Policlínico más cercano**, dar seguimiento a los familiares de la maestra fallecida en el Hospital de Diagnostico, señora #####, según el reporte del Sub Director de Salud.

III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para los efectos correspondientes.

9.2 **Informe se seguimiento a Botiquines y Centro de Hemodiálisis en Santa Ana**

La licenciada Mirna Evelyn Ortíz de Acosta preguntó al Sub Director de Salud preguntó sobre las gestiones de nuevos Botiquines, debido a que por la emergencia entre más lugares se cuente para acercar los medicamentos a los maestros, se les solucionaría tener que viajar más lejos, por supuesto que tengan los medicamentos, mínimo los crónicos.

La Directora Presidenta informó que a la fecha ya se tienen nuevas autorizaciones para la apertura de botiquines, pero que no se han podido inaugurar debido a la emergencia.

El Sub Director de Salud reforzó lo expuesto por la Directora Presidenta que se aperturan cuatro, entre ellos el de Metapán, Armenia, Chapeltique y Santa Elena de Usulután, posteriormente se inaugurarán, la Directora Presidenta dijo que la inauguración se pospone para después de la emergencia, la finalidad primaria es contar con más Botiquines a fin de solventar.

La Directora Presidenta sometió a votación el acuerdo del Punto en los términos de dar por recibido el informe verbal del Sub Director de Salud más la encomienda de garantizar el inicio de operaciones y programar la inauguración de los mismos, posterior a la emergencia COVID-19, en esos términos fue aprobado por unanimidad de seis votos favorables.

Conocido el informe verbal del Sub Director de Salud y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 12, 20 literales a) y s), 21 y 22 literales e) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de seis votos favorables, **ACUERDA:**

I. **Dieron por recibido el informe verbal rendido por la Sub Dirección de Salud**, sobre la autorización de los Botiquines Magisteriales de Armenia, Chapeltique, Metapán y Santa Elena.

II. **Encomendaron a la Sub Dirección de Salud**, garantizar el inicio de operaciones y programar la inauguración de los referidos Botiquines, posterior a la emergencia COVID 19.

9.3 **Inventario de medicamentos al día de hoy; capacidad de despacho de medicamentos crónicos, algunos trabajadores advierten que estamos quedando sin medicamentos en botiquín.**

En cuanto a este tema el pleno preguntó a la Gerente de Gestión de Abastecimiento de Insumos y Medicamentos, sobre la situación de inventario de medicamentos al día de hoy, capacidad de despacho de medicamentos crónicos, ante lo manifestado por algunos trabajadores que advierten que estamos quedando sin medicinas en los botiquines.

Al respecto la Gerente en mención respondió que recientemente se hizo el corte de medicamentos y se cuenta con el abastecimiento necesario para la cobertura que se está dando para tres meses, conforme se vaya dando la emergencia se va ir viendo el comportamiento de los medicamentos crónicos y sobre las estrategias para el reabastecimiento de los mismos.

Acto seguido la Directora Presidenta sometió a votación el Acuerdo del Punto dándolo por recibido, así se aprobó por unanimidad de seis votos.

Conocido el informe verbal de la Gerente de Gestión de Abastecimiento de Insumos y de Medicamentos, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 12, 20 literales a) y s), 21 y 22 literales e) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de seis votos favorables, **ACUERDA:**

**Dar por recibido el Informe verbal proporcionado por la Gerente de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos**, quien explicó que se cuentan con abastecimiento de medicamentos necesarios para la cobertura que se está dando de tres meses y sobre las estrategias para el reabastecimiento de medicamentos.

9.4 **Citas de especialistas en los hospitales nacionales COVID-19**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

En cuanto a este tema, el Sub Director de Salud explicó que el día de ayer se revisó la situación, no están dando la consulta, pero sí la entrega de medicamentos, así se ha dado la receta en el hospital Rosales y en todos los hospitales de la red nacional de la misma manera, por otra parte, informó que se está adsorbiendo la entrega de medicamentos específicos, citando como ejemplo, el medicamento Levotiroxina que también se resolvió acá en el Instituto.

El licenciado Francisco Cruz Martínez dijo que hay médicos de consultorios y policlínicos que están diciendo a los pacientes que no hay medicamentos, que estamos desabastecidos, de no ser cierto, es que los médicos están equivocados y se han generado dudas, le preocupa porque cuando se tomó la decisión, se dijo que si había medicamentos para entregar mientras llegaban los medicamentos de la compra aprobada para siempre tener existencia, los médicos de estos centros están diciendo que es una medida descabellada, algunos han despachado dos meses porque sería fatal quedarse a cero; lo segundo que expone, y que tiene que ver con la información institucional, es saber cómo es que se deriva a los Consultorios y Policlínicos, pregunta que hace en nombre de la Asociación que representa, pide un proceso de investigación en contra de la doctora de Ciudad Barrios, es necesario que se conozca en la próxima reunión, qué se ha hecho al respecto.

El licenciado Francisco Javier Zelada Solís dijo que las consultas no están suspendidas en el Hospital Rosales en cuanto a los procesos de quimioterapias, y áreas de oftalmología, solo consultas oculares, también atienden en Hematología e Infectología, según le han informado los compañeros docentes.

El Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud, confirmó que efectivamente hematología, Infectología, oncología clínica, oftalmología, inyecciones intraoculares, en el Hospital Rosales y Maternidad, quimioterapias, endocrinología para la aplicación de Ciproterona, en todos los hospitales se están dando las atenciones de los especialistas, que aplican de emergencia; en cuanto a odontología y cirugía maxilofacial, están suspendidas, la entrega de vacunas está suspendida, se está llevando a cabo un programa de alergología, también se está dando la consulta de especialista de Nefrólogo en el Centro de Hemodiálisis, esto se extiende a nivel nacional.

El pleno solicitó enlistar los medicamentos que están próximos a acabarse y cuál es la acción para evitar el desabastecimiento.

La Gerente de Gestión de Abastecimiento de Insumos y Medicamentos, dijo que todo el listado se encuentra en proceso de adquisición pero que todavía se tiene existencias de seis meses y solo hay algunos pocos casos en los que están a cero porque no se compraron en las compras anteriores; asimismo dijo que se tiene proyectado el ingreso de medicamentos en julio, y que se va tomar la decisión de hacer una compra en lo que la compra general llega a su fin.

El Sub Director de Salud menciona que se han identificado treinta y nueve medicamentos de carácter emergente, por la Pandemia mundial.

El licenciado Zelada Solís mencionó que hay pacientes a quienes ya se les había entregado el medicamento y como el acuerdo fue de entregar sólo para tres meses a partir del Acuerdo, y por eso no se les ha entregado la totalidad. El Plan B, sería hacer una compra LACAP, para reforzar los medicamentos, compra local que permitiría controlar el tiempo y el personal para sacarla a la brevedad posible.

El Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud dijo que hay un Plan C, por el CORONAVIRUS, está en base al monitoreo de las farmacias privadas y se está viendo con las farmacias que se les diera un registro, para que no se vieran ininterrumpidas, se entendería que este impacto va ir bajando, dichas farmacias están a la espera de cuál será el proceso a seguir, se ha detectado que hay siete farmacias, que no alcanzarían a dar la cobertura con el 20%, van trabajando de forma sincrónica para garantizar la prestación de los servicios.

Concluidas las participaciones la Directora Presidenta sometió a votación el Acuerdo del Punto, dando por recibido el informe verbal proporcionado por las jefaturas mencionadas, así se aprobó por unanimidad de seis votos.

Conocido el informe verbal proporcionado por la Sub Dirección de Salud y Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 12, 20 literales a) y s), 21 y 22 literales e) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de seis votos favorables, **ACUERDA:**

**Dar por recibido el informe verbal proporcionado por el Sub Director de Salud y el Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud,** en relación a las citas de especialidades en los hospitales nacionales.

#### **9.5 Informe sobre notas del Ministerio de Hacienda en relación al uso de los fondos.**

En cuanto a este tema la Directora Presidenta informó al pleno que este día se reunirá la Dirección General de Inversión y Crédito Público del Ministerio de Hacienda, revisará entre otros, el Proyecto de Inversión del ISBM, para atender la emergencia del COVID y garantizar la atención a poblaciones vulnerables, como decir los pacientes renales (Policlínico Integral y Unidad de Diálisis).

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Acto seguido la Directora Presidenta sometió a votación el Acuerdo del Punto, dando por recibido el informe y autorizando la Misión Oficial para el licenciado Emilio Roberto Alexander Melara Moreno.

Conocido el informe verbal proporcionado por la Directora Presidenta, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 12, 20 literales a) y s), 21 y 22 literales e) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de seis votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe verbal de la Presidencia en relación a las gestiones que se están realizando en torno a las notas del Ministerio de Hacienda,** y quedar informados en relación a que este día, la Dirección General de Inversión y Crédito Público del Ministerio de Hacienda, estaría revisando el proyecto de inversión del ISBM, para atender la emergencia del COVID y garantizar la atención a poblaciones vulnerables, tales como los pacientes renales (Policlínico Integral y Unidad de Diálisis).
- II. **Autorizar Misión Oficial al licenciado Emilio Roberto Alexander Melara Moreno, para que represente al ISBM, en la reunión que se efectuará en la Dirección General de Inversión y Crédito Público del Ministerio de Hacienda,** para el estudio del Proyecto arriba mencionado, concediéndole autorización para acudir a ese compromiso, este día.

#### **9.6 Criterios para definir las emergencias que atienden los establecimientos Institucionales.**

Respecto a este tema, el Gerente de Establecimientos Institucionales de Establecimientos de Salud, informó que no se han cerrado los Consultorios, se está atendiendo la consulta, si es cierto que va en disminución, porque desde el mes de marzo se tiene un promedio general de nueve consultas por establecimiento.

El profesor David de Jesús Rodríguez Martínez solicitó se publiquen los horarios de atención de cada establecimiento de salud, en los diferentes medios institucionales.

Acto seguido la Directora Presidenta sometió a votación el Acuerdo del Punto, dando por recibido el informe, más la encomienda propuesta para la Sub Dirección de Salud.

Conocido el informe verbal proporcionado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 12, 20 literales a) y s), 21 y 22 literales e) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de seis votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe verbal solicitado por el Consejo Directivo en relación a Criterios para definir las emergencias que atienden los establecimientos Institucionales**, presentado por el Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud.
- II. **Encomendaron a la Sub Dirección de Salud**, gestionar la comunicación sobre los horarios de atención y transmitir el agradecimiento a los trabajadores comprometidos en la atención.

#### **9.7 Representación del MINSAL, en el Consejo Directivo del ISBM**

En relación al tema sobre la Representación del MINSAL, en el Consejo Directivo del ISBM, la Directora Presidenta informó que la Señora Ministra de Salud fue removida de su cargo, razón por la cual se salió del grupo de WhatsApp, hasta el momento no se sabe si siempre se mantendría al titular de dicha cartera de Estado o si se nombrará un delegado, esperaría que se mandase correspondencia de notificación; asimismo la Directora Presidenta informa que la doctora Orellana Bendek le dijo que siempre estará a la orden de apoyar en lo que pueda al Consejo Directivo, por otra parte, el doctor Hervin Jeovany Recinos Carías, siempre queda como Director Suplente, por el momento se desconoce si él tiene otra decisión, aunque considera que no la tiene. El licenciado Francisco Javier Zelada Solís dijo que se necesita contar con el nuevo representante de Salud. El licenciado Francisco Cruz Martínez, dijo que es una lástima que no siga como designada, ya que ella políticamente siempre actuó como Ministra y ayudó al Consejo Directivo, hoy solo toca esperar la nueva designación. El licenciado Ernesto Antonio Esperanza León, recomendó a la Directora Presidenta, esperar a que se espere la remisión del nombramiento formal.

Acto seguido la Directora Presidenta sometió a votación el Acuerdo del Punto, autorizando la Misión Oficial para el licenciado Emilio Roberto Alexander Melara Moreno.

Conocido el informe verbal dado por la Directora Presidenta sobre la representación del MINSAL en el Consejo Directivo del ISBM, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 12, 20 literales a) y s), 21 y 22 literales e) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de seis votos favorables, **ACUERDA:**

**Dar por recibido el informe de la Presidencia** sobre las gestiones efectuadas con el Ministro de Salud, en relación a su designación conforme a la Ley del ISBM.

**9.8 Informe sobre fecha de ingreso de la compra de mascarillas, autorizada en la sesión anterior.**

**9.9 Insumos y equipos de bioseguridad para trabajadores.**

Atendiendo solicitud del Consejo Directivo de presentar informes en los Puntos 9.8 Informe sobre fecha de ingreso de la compra de mascarillas, autorizada en la sesión anterior; y el Punto 9.9 Insumos y equipos de bioseguridad para trabajadores.

La Gerencia de Adquisiciones y Constataciones Institucional del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en atención a requerimientos recibidos por la Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos a través de la Sub Dirección de Salud, dio trámite a los siguientes procesos de compra, los cuales suman un total de SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 50/100 \$649,799.50 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO:

| <b>CONTRATACIÓN DIRECTA NRO. 002/2020-ISBM</b>                        |                  |                                                    |                                 |                         |                             |                                         |
|-----------------------------------------------------------------------|------------------|----------------------------------------------------|---------------------------------|-------------------------|-----------------------------|-----------------------------------------|
| <b>ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA COVID-19</b> |                  |                                                    |                                 |                         |                             |                                         |
| <b>PROVEEDOR: SINAI REPUESTOS</b>                                     |                  |                                                    |                                 |                         |                             |                                         |
| <b>CANT</b>                                                           | <b>U. MEDIDA</b> | <b>DESCRIPCIÓN</b>                                 | <b>PRECIO UNITARIO ESTIMADO</b> | <b>MONTO ADJUDICADO</b> | <b>CANTIDADES RECIBIDAS</b> | <b>CANTIDADES PENDIENTES DE ENTREGA</b> |
| 77,500                                                                | Cada uno         | MASCARILLA DESCARTABLE                             | \$0.33                          | \$25,575.00             | 77,500                      | 0                                       |
| 7,200                                                                 | Unidad           | MASCARILLA DESCARTABLE CON CERTIFICACIÓN NIOSH N95 | \$5.01                          | \$36,072.00             | 900                         | 6,300*                                  |
| <b>TOTAL ADJUDICADO</b>                                               |                  |                                                    |                                 | <b>\$61,647.00</b>      |                             |                                         |

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

\* Proveedor manifestó verbalmente que el día 07/04/2020, realizaría la entrega del producto pendiente.

| <b>LIBRE GESTIÓN NRO. 038/2020-ISBM</b>                                                                         |                  |                                           |                                         |                               |                             |                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-------------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------|-----------------------------|-----------------------------------------|
| <b>ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA PREVENCIÓN ANTE LA EMERGENCIA NACIONAL POR RIESGO DE CONTAGIO DE COVID-19</b> |                  |                                           |                                         |                               |                             |                                         |
| <b>PROVEEDOR: NORMA ELOISA ROMERO (MEDICAL SYSTEMS)</b>                                                         |                  |                                           |                                         |                               |                             |                                         |
| <b>CANT</b>                                                                                                     | <b>U. MEDIDA</b> | <b>DESCRIPCIÓN</b>                        | <b>PRECIO UNITARIO INCLUYE IVA US\$</b> | <b>TOTAL INCLUYE IVA US\$</b> | <b>CANTIDADES RECIBIDAS</b> | <b>CANTIDADES PENDIENTES DE ENTREGA</b> |
| 2,500                                                                                                           | Unidad           | GABACHAS HOSPITALARIAS DESECHABLES        | \$1.25                                  | \$3,125.00                    | 2,500                       | 0                                       |
| 950                                                                                                             | Unidad           | LENTE DE PROTECCIÓN PARA USO MÉDICO       | \$2.50                                  | \$2,375.00                    | 950                         | 0                                       |
| 270                                                                                                             | Caja             | BAJALENGUA DE MADERA CAJA DE 100 UNIDADES | \$1.85                                  | \$499.50                      | 270                         | 0                                       |
| <b>TOTAL ADJUDICADO</b>                                                                                         |                  |                                           |                                         | <b>\$5,999.50</b>             |                             |                                         |

| <b>CONTRATACIÓN DIRECTA NRO. 003/2020-ISBM</b>                                                       |                  |                                                    |                                 |                         |                             |                                         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------------------------------------------|---------------------------------|-------------------------|-----------------------------|-----------------------------------------|
| <b>ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS N-95 PARA ATENDER LA EMERGENCIA COVID-19</b>                           |                  |                                                    |                                 |                         |                             |                                         |
| <b>PROVEEDOR: SINAI REPUESTOS</b>                                                                    |                  |                                                    |                                 |                         |                             |                                         |
| <b>CANT</b>                                                                                          | <b>U. MEDIDA</b> | <b>DESCRIPCIÓN</b>                                 | <b>PRECIO UNITARIO ESTIMADO</b> | <b>MONTO ADJUDICADO</b> | <b>CANTIDADES RECIBIDAS</b> | <b>CANTIDADES PENDIENTES DE ENTREGA</b> |
| 70,000                                                                                               | Unidad           | MASCARILLA DESCARTABLE CON CERTIFICACIÓN NIOSH N95 | \$2.97                          | \$208,033.00            | 0                           | 70,000*                                 |
| <b>TOTAL ADJUDICADO</b>                                                                              |                  |                                                    |                                 | <b>\$208,033.00</b>     |                             |                                         |
| * Proveedor manifestó verbalmente que el día 07/04/2020, realizaría la primera entrega del producto. |                  |                                                    |                                 |                         |                             |                                         |

| <b>COMPRA CONJUNTA MINSAL</b>                                                                                                      |                  |                    |                                 |                         |                             |                                         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|--------------------|---------------------------------|-------------------------|-----------------------------|-----------------------------------------|
| <b>ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS DESCARTABLE PARA ATENDER LA EMERGENCIA COVID-19</b>                                                  |                  |                    |                                 |                         |                             |                                         |
| <b>PROVEEDOR: BOLPROS/ FALMAR</b>                                                                                                  |                  |                    |                                 |                         |                             |                                         |
| <b>CANT</b>                                                                                                                        | <b>U. MEDIDA</b> | <b>DESCRIPCIÓN</b> | <b>PRECIO UNITARIO ESTIMADO</b> | <b>MONTO ADJUDICADO</b> | <b>CANTIDADES RECIBIDAS</b> | <b>CANTIDADES PENDIENTES DE ENTREGA</b> |
| 750,000                                                                                                                            | mL               | ALCOHOL GEL        | \$0.008                         | \$6,000.00              | 0                           | 750,000 mL*                             |
| <b>TOTAL ADJUDICADO</b>                                                                                                            |                  |                    |                                 | <b>\$6,000.00</b>       |                             |                                         |
| *Según términos de compra conjunta, el 50% del producto debe ser entregado a más tardar el 20/04/2020 y el otro 50% el 20/05/2020. |                  |                    |                                 |                         |                             |                                         |

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**CONTRATACIÓN DIRECTA Nro. 004/2020-ISBM**

**SUMINISTRO DE INSUMOS DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL DEL ISBM**

**PROVEEDOR: VARIOS PROVEEDORES**

| CANT                    | U. MEDIDA | DESCRIPCIÓN                                                                    | PROVEEDOR                              | PRECIO UNITARIO ESTIMADO | MONTO ADJUDICADO   | CANTIDADES RECIBIDAS | CANTIDADES PENDIENTES DE ENTREGA |
|-------------------------|-----------|--------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--------------------------|--------------------|----------------------|----------------------------------|
| 13,000                  | Unidad    | GABACHAS HOSPITALARIAS DESECHABLES                                             | DISPROSAL, S.A. DE C.V.                | \$1.50                   | \$19,500.00        | 13,000               | 0                                |
| 54,000                  | Unidad    | GORROS DE AMARRAR O CON AJUNTE ELASTICO TIPO GUSANO                            |                                        | \$0.07                   | \$3,780.00         | 54,000               | 0                                |
| 25,000                  | Pares     | ZAPATERAS DESECHABLES                                                          |                                        | \$0.19                   | \$4,750.00         | 25,000               | 0                                |
| 160                     | Cada uno  | GUANTES TALLA S                                                                | CESAR AUGUSTO ESCALANTE (LA ECONÓMICA) | \$10.50                  | \$1,680.00         | 160                  | 0                                |
| 220                     | Cada uno  | GUANTES TALLA M                                                                |                                        | \$10.50                  | \$2,310.00         | 211                  | 9                                |
| 2,000                   | Pares     | GUANTES ESTÉRILES N° 7                                                         | DISPROSAL, S.A. DE C.V.                | \$0.40                   | \$800.00           | 2,000                | 0                                |
| 1,250                   | Pares     | GUANTES ESTÉRILES N° 7 1/2                                                     |                                        | \$0.40                   | \$500.00           | 1,250                | 0                                |
| 750                     | Pares     | GUANTES ESTÉRILES N° 8                                                         |                                        | \$0.40                   | \$300.00           | 750                  | 0                                |
| 200                     | Galón     | ALCOHOL GEL PARA DESINFECCIÓN DE MANOS, CON REGISTRO SANITARIO, ENVASE SELLADO | DISTRIBUIDOR FRIOSERV S.A. DE C.V.     | \$22.50                  | \$4,500.00         | 200                  | 0                                |
| <b>TOTAL ADJUDICADO</b> |           |                                                                                |                                        |                          | <b>\$38,120.00</b> |                      |                                  |

Asimismo, según la certificación del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, se aprobó la compra de **CONTRATACIÓN DIRECTA Nro. 005/2020-ISBM “ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS QUIRURGICA PARA ATENDER LA EMERGENCIA COVID-19”**, según certificación de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo del ISBM, en el Punto **SEIS PUNTO UNO**, del Acta **TREINTA Y OCHO** de la sesión ordinaria, realizada en esta ciudad el veintiséis de marzo de dos mil veinte, se encuentra de la siguiente manera:

**CONTRATACIÓN DIRECTA Nro. 005/2020-ISBM**

**ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS DESCARTABLE PARA ATENDER LA EMERGENCIA COVID-19**

**PROVEEDOR: SHANGHAI BEYOND IMPORT AND EXPORT Co. Ltd**

| CANT      | U. MEDIDA | DESCRIPCIÓN            | PRECIO UNITARIO ESTIMADO | MONTO ESTIMADO | CANTIDADES RECIBIDAS | CANTIDADES PENDIENTES DE ENTREGA | FECHA EN QUE ISBM REALIZÓ EL PAGO DEL PRIMER ANTICIPO | ESTADO DEL PROCESO                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-----------|-----------|------------------------|--------------------------|----------------|----------------------|----------------------------------|-------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1,000,000 | Unidad    | MASCARILLA DESCARTABLE | \$0.33                   | \$330,000.00   | 0                    | 1,000,000                        | 30/3/2020                                             | Según información verbal proporcionada por la Directora Ejecutiva de la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM), el proveedor ha manifestado realizar la primera entrega la próxima semana. EL proveedor manifestó que el tiempo de producción para la compra global realizada por las |

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

|                         |  |  |  |  |  |  |                     |                                                                                                                                                  |
|-------------------------|--|--|--|--|--|--|---------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                         |  |  |  |  |  |  |                     | Instituciones de Gobierno de El Salvador, es de aproximadamente de 6 días después de que todas las instituciones realizarán el pago de anticipo. |
| <b>TOTAL ADJUDICADO</b> |  |  |  |  |  |  | <b>\$330,000.00</b> |                                                                                                                                                  |

Así mismo, en la sesión ordinaria de este día, se presentaron para aprobación de Consejo Directivo, las CONTRATACIONES DIRECTAS Nro. 006/2020-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE USUARIOS ANTE EMERGENCIA POR COVID-19" y 007/2020-ISBM "COMPRA DE INSUMOS PARA LA PREVENCIÓN DE LA PANDEMIA COVID-19".

Concluida la lectura del informe sobre la fecha de ingreso de la compra de mascarillas, autorizada en la sesión anterior, la Directora Presidenta informó haber conocido que la Dirección Nacional de Medicamentos, proyecta el ingreso del 50% de las mascarillas, aproximadamente el día 08 de abril de 2020. Acto seguido sometió a votación el Acuerdo de este Punto, sometiendo a votación el acuerdo en los términos de dar por recibido el citado informe, más la encomienda para las dos Subdirecciones en cuanto a que se realicen las gestiones necesarias y se coordine el retiro oportuno del producto a través del Administrador de la compra, en esos términos se aprobó por unanimidad de seis votos favorables.

Conocido el informe por escrito dado por la Directora Presidenta sobre la fecha de ingreso de la compra de mascarillas, autorizadas en la sesión anterior, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 12, 20 literales a) y s), 21 y 22 literales e) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de seis votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por conocido el informe sobre la fecha de ingreso de la compra de mascarillas, autorizada en la sesión anterior**, presentado por la Sub Dirección Administrativa, Sub Dirección de Salud y Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.
- II. **Encomendar a la Sub Dirección Administrativa y Sub Dirección de Salud**, realizar las gestiones necesarias y coordinar el retiro oportuno del producto a través del administrador de la compra.



En relación a este tema, la Directora Presidenta recordó al pleno que este tema quedo evacuado según la explicación vertida en el Sub Punto 5.3 del Punto 5 de la presente agenda, solo adiciona el dato que se entregarán 500 mascarillas, 5 galones de alcohol y 500 pares de guantes para los docentes.

El pleno en consenso requirió se encomiende a la Sub Dirección de Salud, las acciones siguientes: a) diseñar un mecanismo de entrega oportuna y ordenada para el kit, evitando aglomeraciones, con el Consejo Directivo según ofrecimiento, para la entrega; y b) gestionar la compra de frascos para la distribución del alcohol gel.

Acto seguido la Directora Presidenta sometió a votación el Acuerdo del Punto, dando por recibido el informe en referencia más las encomiendas para la Sub Dirección de Salud, por unanimidad de seis votos se aprobó en esos términos.

Conocido el informe verbal dado por el Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 12, 20 literales a) y s), 21 y 22 literales e) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de seis votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Darse por informados según la explicación vertida en el Sub Punto 5. 3 del Punto 5 del Acta 039.**
- II. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud,** diseñar un mecanismo de entrega oportuna y ordenada del kit, evitando aglomeraciones, además solicitaron apoyarse con el Consejo Directivo para la entrega.
- III. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud,** gestionar la compra de frascos para la distribución del alcohol gel.

#### **9.11 Plan de atención en establecimientos institucionales durante el período vacacional**

#### **ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

El trabajo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales está regulado conforme a la "NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES PARA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL" aprobada por el Consejo Directivo, en sesión ordinaria celebrada en la ciudad de San Salvador, el día 15 de agosto de 2016, Punto 8 del Acta Nro. 117. Los horarios de atención de los Policlínicos y Consultorios Magisteriales estos se encuentran regulados en dichas normas de la siguiente manera: *"Art.-22 El horario de atención en los Policlínicos Magisteriales será de lunes a viernes de 6:00 a.m., a 6:00 p.m.; y sábados de 8:00 a.m., a 12:00 md., para lo cual deberá establecer horarios escalonados y rotativos para los empleados respetando las 44 horas semanales de jornada laboral, de acuerdo a lineamientos de la Sub Dirección de Salud. Para los sábados se abre la probabilidad de ampliar el horario de 7:00a.m., a 12:00m.d., según planificación. En los Consultorios Magisteriales, el horario de atención será de lunes a viernes desde las 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.; y los sábados de 8:00 a.m. a 12:00 md., en aquellos consultorios en los que se cuente con más personal en salud, se podrá escalonar el horario de atención. La Sub Dirección de Salud podrá aprobar cambios temporales de horarios de los establecimientos de salud, atendiendo a situaciones de emergencia, caso fortuito o fuerza mayor, lo cual deberá informar al Consejo Directivo en la sesión más próxima posterior al evento, con indicación precisa de la causa que lo motivaron."*

Ante la pandemia de COVID-19, y el periodo vacacional correspondiente a abril 2020 iniciando del 6 al 13 abril para oficina centrales y 9,10,11. Para nuestros establecimientos de salud a nivel nacional, se requiere la planificación sobre las coberturas en atenciones a nuestros usuarios, según programación de horarios que se realizara de la siguiente manera.

**POLICLINICOS Y CONSULTORIOS:** 04,06, 07, 08 y 13 de abril 2020 Horario Normal manteniendo la emergencia según la programación de los jefes médicos en los turnos ya establecidos.

**POLICLINICOS:**

**Jueves 09, y viernes 10 abril 2020**

Horario reducido de 8:00 am a 4:00 pm

1 médico y 1 Auxiliar de Enfermería

1 encargado Botiquín o emergente

Cerrado Laboratorio Clínico institucional

**Sábado 11 abril 2020**

Horario reducido de 8:00 am a 12:00 pm

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

1 médico y 1 Auxiliar de Enfermería

1 encargado de Botiquín o emergente

Cerrado Laboratorio Clínico institucional

**CONSULTORIOS: 09, 10 y 11 abril 2020.** Cerrados

Se reanudan las actividades normalmente desde el día 13 de abril de 2020, acatando las indicaciones en los horarios según a la emergencia sobre la pandemia del COVID-19.

La Gerencia de Establecimientos Instituciones de Salud ha expuesto a la Sub Dirección de Salud a propuesta, de los horarios de atención para el periodo vacacional abril 2020 antes detallado.

Esta cantidad de recursos laborando, estará sujeta a cambios según las necesidades de cada establecimiento de salud, de acuerdo a la demanda de atenciones en ese momento presentada, a causa de la pandemia COVID-19 y serán los Jefes Médicos quienes tendrán personal de llamada para cubrir cualquier eventualidad.

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección de Salud, luego de la revisión y gestiones efectuadas por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, y de conformidad a los artículos 20 literales, a) y b) y 22 literal k) de la Ley del ISBM, artículo 20 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Decreto Ejecutivo Nro. 13 de fecha 11 de marzo de 2020, Decreto Legislativa Nro. 593 de fecha 14 de marzo de 2020, "ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19" y Decreto Nro. 12 del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud de fecha 21 de marzo de 2020, que contiene las Medidas Extraordinarias de Prevención y Contención para Declarar el Territorio Nacional como Zona Sujeta a Control Sanitario a fin de contener la Pandemia COVID-19; y artículo 22 de la NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES PARA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL solicita al Consejo Directivo:

- I. Dar por recibido el informe presentado por Sub Dirección de Salud, sobre las coberturas de horarios para el periodo de vacaciones semana santa abril 2020 y atención de la pandemia del covid-19 en nuestros centros de salud.
- II. Aprobar la propuesta de cobertura de horarios para el periodo de vacaciones de semana santa abril 2020 y atención de la pandemia del Covid-19 en nuestros centros de salud.
- III. Encomendar a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, la socialización de las presentes disposiciones sobre las coberturas de horarios para el periodo vacacional semana santa abril 2020 y atención a la pandemia de COVID-19 con el personal del ISBM,

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*





**2- ATENCIÓN DE SEGUNDO NIVEL:**

Se refiere a la atención que podría brindar el especialista de cada área del Instituto (Analista Programador, Administrador de Base de Datos, Administrador de Servidores ó Técnico de Redes y Comunicaciones), sin embargo, será el técnico de turno quien determinará si puede solucionar el soporte solicitado o deberá de escalarlo a un segundo nivel.

**3- ATENCIÓN DE TERCER NIVEL:**

Se refiere a algún problema que no se pueda solucionar por personal del ISBM y que sea necesaria la intervención de un proveedor, en dicho caso el técnico que esté de turno solicitará al proveedor la asistencia necesaria, por ejemplo, la caída de un enlace de internet que será necesario tramitarlo con la Empresa CLARO, pero recalco que será el técnico de turno quien hará la gestión correspondiente.

A manera de conclusión decirles a todos los usuarios que toda solicitud de soporte favor hacerla al técnico de turno para que éste coordine las acciones necesarias para poder resolver dichas dificultades.

También es necesario recordarles que debido a que no está el 100% de personal laborando, se resolverán las atenciones de acuerdo a prioridad.

Elabora:



Autoriza:

F:   
Licda. Silvia Azucena Canales  
Directora Presidenta del ISBM



Abril de 2020

.....  
.....

Concluida la presentación del Plan de la Unidad de Informática para la atención durante el período vacacional, la Directora Presidenta sometió a votación el Acuerdo del Punto, dando por recibido el informe en referencia, por unanimidad de seis votos se aprobó en esos términos.

Conocido el informe presentado por la jefatura de la Unidad de Desarrollo Tecnológico, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 12, 20 literales a) y s), 21 y 22 literales e) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de seis votos favorables, **ACUERDA:**

**Dar por recibido el informe del Plan de Atención y Soporte Informático durante el período vacacional**, para lo cual se ha habilitado el 2239-9228, el correo de soporte informático y la designación de un técnico de la Unidad por día, presentado por la Jefatura de la Unidad de Desarrollo Tecnológico.

Concluidos los puntos de la agenda de esta sesión, la licenciada Silvia Azucena Canales Lazo, recordó al pleno sobre la próxima sesión ordinaria a efectuarse el día jueves dieciséis de abril de los corrientes, reiterando la Directora Presidenta que se harán las convocatorias respectivas de la forma acostumbrada.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las diecisiete horas del mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Silvia Azucena Canales Lazo  
**Directora Presidenta**

Oscar Alejandro López Valencia  
**2º. Director Suplente por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología**

Hervin Jeovany Recinos Carías  
**Director Suplente por el Ministerio de Salud**

Emilio Roberto Alexander Melara Moreno  
**Director Propietario por el Ministerio de Hacienda**

Ernesto Antonio Esperanza León  
**Director Propietario representante de Educadores en Unidades Técnicas del**

David de Jesús Rodríguez Martínez  
**Director Propietario representante de Educadores en sector Docente o Labores de Dirección**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Ministerio de Educación, Ciencia  
Tecnología

Francisco Javier Zelada Solís  
**Director Propietario** representante de  
**Educadores en sector Docente o**  
**Labores de Dirección**

COPIA PÚBLICA

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*